

689
24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

**“ADECUACION DEL ART. 54 DE LA LEY
GENERAL DE CREDITO RURAL A LA
DINAMICA ACTUAL DEL
CAMPO MEXICANO”**

**EXAMENES PROFESIONALES
SECRETARIA AUXILIAR DE
FACULTAD DE DERECHO**



**TESIS PROFESIONAL
PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
ROJAR RAMOS ASTUDILLO**

MEXICO, D. F.

1987



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PROLOGO

La idea de hacer un trabajo de investigación relativo al sector ejidal; y con respecto al financiamiento me surgió del impacto que he recibido al conocer ejidos que tienen bastantes recursos. Pero que no se desarrollan por falta de crédito. Ya que este viene siendo como la sangre que alimenta al cuerpo, el agua que le da vida a la tierra, la gasolina que mueve a los automóviles; etc. De ahí que estos ejidos estén detenidos por financiamiento. Así también por los descubrimientos que observé de que hay sujetos de crédito que no se contemplan en el artículo No. 54 de la Ley General de crédito rural; a pesar de que el financiamiento que se destina al campo es escaso en base al universo de necesidades crediticias.

También considero mencionar que esta investigación se fue nutriendo del contacto que tenía con funcionarios que laboran en el sector agropecuario y productores que tienen que recorrer una Odisea para lograr conseguir el crédito que requieren para hacer producir su pedazo de tierra.

Aquí le doy las gracias a mis amigos, C. Dr. Solón Zabre Morel, C. Lic. Elías Añorve López y C. Lic. Adolfo Aguilar Caballero, a mis padres, hermanos y parientes que supieron

valorar el tiempo que dedique a este modesto trabajo, espero sirva como aporte y cuestionamiento en la problemática del financiamiento rural.

Por otra parte a mis maestros les estoy agradecido porque muchos lograron despertar este tipo de inquietudes; que a base de voluntad y trabajo logré salir adelante, y además deseo que sirva como un chispazo más para no desmayar en la continua lucha que se tiene que dar cotideanamente para superarse uno y aportar el granito de arena que requiere la Patria en éstos momentos de crisis en que se pone a prueba la fortaleza del mexicano.

INDICE

PAG.

TABLA DE CONTENIDO

Dedicatoria.	
Prólogo.	
Tabla de Contenido	

INTRODUCCION

1

CAPITULO PRIMERO:

MARCO JURIDICO DEL SECTOR AGROPECUARIO

4

1. Artículo 27 Constitucional	4
2. La Ley Federal de la Reforma Agraria (L.F.R.A.)	6
3. La Ley de Crédito Rural (L.C.R.)	9
4. La Ley de Fomento Agropecuario (L.F.A.)	10

CAPITULO SEGUNDO:

"ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL SECTOR AGROPECUARIO"

12

1. Tenencia.	13
2. Aseguramiento	14
3. Crédito	15
4. Asistencia técnica.	16
5. Insumos	16
6. Comercialización.	17

CAPITULO TERCERO:

"LAS PRINCIPALES POLITICAS AGRARIAS" 20

1. La Revolución Verde	21
2. El Sistema Alimentario Mexicano (S.A.M.)	22
3. La Política del Desarrollo Rural Integral	23
3.1. Programa Nacional de Alimentación	24
3.2. Programa Nacional de Desarrollo Rural In- tegral	25

CAPITULO CUARTO:

"ANALISIS DEL ARTICULO No. 54 DE LA LEY GENERAL DE CREDITO RURAL" 27

1. El Artículo No. 54 de la Ley General de Crédito Rural	28
1.1. Los Ejidos y Comunidades	29
1.2. Las Sociedades de Producción Rural	31
1.3. Las Uniones de Ejidos y Comunidades	33
1.4. Las Uniones de Sociedades de Producción - Rural	35
1.5. Las Asociaciones Rurales de Interés Colec- tivo (ARIC)	39
1.6. La Empresa Social, Constituida por aven- cidos e hijos de ejidatarios con dere- cho a salvo	41
1.7. La Mujer Campesina	41
1.8. Los Colonos y Pequeños Propietarios	42
1.9. Las Unidades de producción, que se inte- gren en términos de la Ley de Fomento - Agropecuario; y	44
1.10. Las Cooperativas Agropecuarias	49
1.11. Otros tipos de Sujetos de Crédito	49
2. La preferencia en el otorgamiento del Crédito	50

CAPITULO QUINTO:

"LAS PROBLEMATICA SOBRESALIENTE EN EL SECTOR AGROPECUARIO" 52

- 1. En cuanto a la operativa crediticia 52
- 2. En cuanto a la comercialización de insumos y producción. 53
- 3. En cuanto a la recuperación crediticia. 55
- 4. En cuanto al Sector Institucional Agropecuario. 57

CAPITULO SEXTO:

"LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL RECOMENDABLE PARA EL SECTOR AGROPECUARIO" 60

CAPITULO:

"CONCLUSIONES GENERALES" 68

ANEXOS

ANEXO I

- 1.1. El manifiesto del Partido Liberal Mexicano, de los hermanos Flores Magón (1906). 73
- 1.2. El Plan de San Luis de Don Francisco I. Madero (1910) 122
- 1.3. El Plan de Ayala, del General Emiliano Zapata (1911) 138
- 1.4. La Ley del 6 de Enero de 1915, del General Venustiano Carranza. 146

ANEXO 2

II.1.	Secretaría de Programación y Presupuesto.	158
II.2.	Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.	161
II.3.	Secretaría de la Reforma Agraria.	166
II.4.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	168
II.5.	Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.	170

ANEXO 3

III.1.	Relación de otros tipos de sujetos de Créditos que se están estableciendo en el penúltimo párrafo del artículo No. 54 de la Ley General de Crédito Rural.	175
III.	En cuanto a otros tipos de sujetos de Crédito que se descubrieron.	176
	Bibliografía consultada.	183

INTRODUCCION

La Tesis intitulada: "La adecuación del artículo No. 54 de la Ley General de Crédito Rural a la dinámica actual del campo Mexicano," ésta investigación se desarrolla en base a siete Capítulos que son:

- I. Marco Jurídico del Sector Agropecuario
- II. Estructura Administrativa del Sector Agropecuario
- III. Principales Políticas Agrarias
- IV. Análisis del Artículo No. 54 de la Ley General de Crédito Rural
- V. Problemática Sobresaliente en el Sector Agropecuario
- VI. La Coordinación Interinstitucional recomendable para el Sector Agropecuario
- VII. Conclusiones Generales

El Capítulo Primero y Segundo servirá como marco de referencia y ubicación del Sector Agropecuario dentro de la Administración Pública. El siguiente Capítulo contribuirá a dar una idea muy general de las acciones agrarias que ha puesto en práctica el Estado Mexicano para mejorar la Situación

General de los Productores Rurales. En cuanto al análisis del artículo No. 54 de la Ley General de Crédito Rural; servirá para saber cuáles son los productores del campo que se benefician con el financiamiento Rural; y seguidamente se pasa analizar la problemática que presentan éstos, por operar el crédito de manera diferente a como lo contrataron. Así también se resaltarán aquéllos sujetos de crédito que se tienen que ubicar de manera forzada en el mencionado artículo No. 54 en su penúltimo párrafo de otros tipos de acreditados; como es el caso de los Sectores de Producción, grupos de trabajo, Sociedades anónimas, etc.,

Con respecto a la coordinación interinstitucional es importante resaltar este punto; ya que representa el enlace que el Estado sigue para ejecutar las Políticas Agrarias que el Presidente de la República dicta al respecto. Finalmente se arriba a las conclusiones Generales aquí de manera práctica se sugiere como solucionar la problemática existente en el Sector Agropecuario.

El desarrollo de los siete capítulos tiene como pretensión fundamental demostrar la siguiente hipótesis: "El financiamiento de sujetos de crédito que se citan y los que se están estableciendo en su penúltimo párrafo en forma tal, que se hace necesario una revisión rigurosa al artículo 54 de la

Ley General de Crédito Rural, de manera que cumpla de una forma clara y eficiente su cometido legal." Ya que las necesidades de los nuevos productores Rurales exigen una cobertura más amplia y eficaz, para que sus problemas crediticios sean resueltos oportunamente.

Considero que este trabajo de investigación puede adolecer de fallas; mismas que se justifican por la complejidad del problema que se analiza y por alguna falta de experiencia al respecto ya que se requiere ser perito en este tipo de investigaciones. Pero fuera de esta justificación, pienso que este trabajo es útil; y además puede coadyuvar a soluciones de la problemática agraria en el renglón del financiamiento y coordinación interinstitucional del Sector Agropecuario y Forestal.

CAPITULO PRIMERO

EL MARCO JURIDICO DEL SECTOR AGROPECUARIO

Antecedentes

La Revolución Mexicana donde perdieron la vida más de un millón de campesinos; hizo posible que surgiera la constitución de 1917 y las actuales Instituciones que rigen el destino de México. Así también el artículo 27 Constitucional que representa las fieles demandas de los Productores Rurales. Este artículo se ha ido perfeccionando en base a las demandas populares; y además ha originado una serie de Leyes; tales como la Ley Federal de la Reforma Agraria, la Ley General de Fomento Agropecuario y la Ley General de Crédito Rural; etc. mismas que a continuación se hará resaltar lo más trascendental de ellas.

I. Artículo 27 Constitucional

El contenido de este artículo tiene como antecedente a su aprobación en el Constituyente de 1917, lo siguiente:

. El manifiesto del Partido Liberal Mexicano, de los Hermanos Flores Magón (1906). Su contenido sirvió de inspiración, para los artículos 3, 27, y 123. de la Constitución

de 1917, así como también para fundamentar las garantías individuales y sociales.

. El Plan de San Luis de Don Francisco I Madero (1910). "En su artículo 3º apoyaba las demandas de tierras que hacían los campesinos" (1).

. El Plan de Ayala, del Gral. Emiliano Zapata (1911). pretendía hacer restituir las tierras a los campesinos.

. "La Ley del 6 de Enero de 1915, del Gral. Venustiano Carranza, tiene como objetivo perfeccionar las ideas agrarias del movimiento armado y en buena medida representó la esencia del artículo 27º de la Constitución de 1917" (2).

. El espíritu del Constituyente de 1857. Propugna un nacionalismo de tipo Liberal.

Actualmente se encuentra reglamentado por:

-
- (1) Jesus Silva Herzog. "Breve Historia de la Revolución Mexicana" Los Antecedentes y la etapa Maderista. Sexta edición, 1969, Editorial, Fondo de Cultura económica, México - Buenos Aires. Pág. 133 y sigs. Ver anexo No. 1 de esta tesis.
- (2) Jesus Silva Herzog. "Breve Historia de la Revolución Mexicana" La etapa Constitucionalista y la lucha de facciones. Sexta reimpresión, 1970 Editorial Fondo de Cultura Económica. México - Buenos Aires. Pág. 168- y sigs. Ver anexo 1 de esta tesis.

- . La Ley Federal de la Reforma Agraria (1971)
- . La Ley General de Crédito Rural (1976)
- . La Ley de Fomento Agropecuario (1981) y
- . Las modificaciones recientes que se hicieron a la - Ley Federal de Reforma Agraria, el 30 de diciembre de 1983, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1984, que tiene como finalidad clarificar las funciones administrativas internas de las autoridades competentes, como es el caso de:
 - . Circulares
 - . Convenios
 - . Las Normas para la Integración, transformación, y - financiamiento interno de los sujetos de crédito.
 - . Las Normas de Operación crediticia, etc.

De lo expuesto hasta el momento se deduce que hay todo un instrumental Jurídico que permite, en base a las experiencias obtenidas durante su aplicación, perfeccionarse en su contenido, a fin de adaptarse a la dinámica de la sociedad.

2. La Ley Federal de la Reforma Agraria (L.F.R.A.)

Tiene como antecesor el Código Agrario de 1942 y representa la manifestación de los aspectos relevantes del artículo 27 constitucional y específicamente es la que enmarca

los lineamientos a seguir en el Sector Social campesino en cuanto a su organización para efectos de explotar el Sector Primario; y además para guiarlos para que se beneficien en actividades de tipo secundario y terciario. De esta manera se busca integrar el proceso productivo con el objeto de que el medio rural logre capitalizarse y por ende su desarrollo económico.

Lo más sobresaliente respecto a éste trabajo de tesis, de la L.F.R.A. es su libro tercero que se intitula: "Organización Económica del Ejido", a grandes rasgos se contempla lo siguiente:

Que el régimen de explotación de los recursos del ejido puede ser: "Colectivo, colectivo parcial, grupo de trabajo colectivo o individual" (3).

Habla del orden preferente que se debe seguir en el otorgamiento del crédito; para tal finalidad, el artículo 59 de la Ley General de Crédito Rural menciona como se establece el orden preferente.

(3) Colección Porrúa. "Ley Federal de Reforma Agraria" 28ª Edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1987, Libro Tercero, Organización económica del Ejido. (pág. 58 y 55).

. Señala que el Ejido tiene personalidad Jurídica y que el crédito del Ejido se contratará y operará a través del comisario Ejidal.

. Que para efectos de explotar actividades secundarias y terciarias se pueden unir Ejidos con pequeños propietarios; crear las asociaciones Rurales de interés colectivo (ARIC). Esto se establece en el artículo 32 de la Ley de Fomento Agropecuario.

. Menciona la asistencia técnica que debe dárseles a los acreditados para incrementar la productividad.

. Tratar de todas las prestaciones que tiene un ejido para efectos del crédito, etc.

De lo anterior se refiere a la L.F.R.A. define las reglas del juego que se deben poner en la praxis con el objeto de que el Ejido funcione y marche dentro de los cauces para los cuales fue creado. Así también cabe destacar que posteriormente a la L.F.R.A. han surgido reglamentos, circulares, y otro tipo de disposiciones complementarias, con el objeto de hacer más precisos los lineamientos de la citada Ley; ya que la dinámica del desarrollo económico así lo ha obligado.

3. La Ley de Crédito Rural (L.C.R.)

La L.C.R. es un complemento directo a las reglamentaciones agrarias del artículo 27 Constitucional y tiene como antecedentes remotos La Ley de Crédito Agrícola de 1926; al Reglamento del crédito agrícola del mismo año, y a todas las series de transformaciones que sufrió entre 1926-1976. Entre la más notable está la del 2 de diciembre de 1935, que separa con claridad a los ejidatarios y pequeños propietarios. Esto se debió a la creación del Banco Nacional de Crédito Ejidal, al cual se le asignaron las siguientes funciones:

- . Otorgar créditos a los ejidatarios.
- . Organizar el ejido en asociaciones.
- . Encargarse de los diversos aspectos del ejido.

Y la del año de 1955, que trae como efecto que en un ejido pudiera haber más de una sociedad, ya que ahora su integración no dependía en más del 51% de los ejidatarios sino que estaban en base a 10 elementos; la otra consecuencia poder formar grupos solidarios con 3 productores como mínimo. Este tipo de organizaciones podían contratar directamente con el banco. Todo esto ocasionó que en un ejido hubiera que hacer bastantes operaciones de crédito, lo que en la práctica resultaba costoso para la institución. En 1976, se ve las necesidades de actualizar la señalada Ley General de Crédi-

to Rural, y para tal propósito se elabora la actual Ley General de Crédito Rural y, a pesar de esto; se creó la comisión coordinadora del Sector agropecuario que se dedicó a elaborar "Las Normas para la integración, transformación y funcionamiento interno de los sujetos de crédito"; y todavía a la fecha se siguen ideando nuevas formas con el fin de que estén acorde con las dinámicas del país y satisfagan las demandas que constantemente hace el Sector Campesino.

4. Lev de Fomento Agropecuario (L.F.A.)

Esta Ley sirvió para apoyar con el crédito a productores Rurales que estaban en zonas de alta siniestralidad; y además abrió la posibilidad de que se pudieran unirse Ejidatarios y pequeños propietarios para explotar actividades secundarias y terciarias. Al respecto la L.F.A. en el artículo No. 32 dice: "Los Ejidatarios y comunidades podrán integrar mediante acuerdo voluntario, unidades de producción asociándose entre sí o colonos y pequeños propietarios, con la vigilancia de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos". Esta buena intención del gobierno Mexicano para favorecer a campesinos marginados fue severamente criticada a tal grado que su aplicación se maneja con muchas reservas.

Aunado a lo anterior se siguen abriendo posibilidades de apoyar a productores rurales en proyectos que se tienen

que encuadrar dentro del marco Jurídico de manera forzada; como es el caso de los convenios de agripesca, que se llevan a efecto entre la Secretaría de Pesca y Banrural; los proyectos agropecuarios de las Islas Marias convenios entre la Secretaría de Gobernación y Banrural; los que se han hecho entre partidos de la Oposición y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público caso concreto la UNCAFAECSA*, etc. Así como éstos casos hay muchos que sería tedioso enumerar.

Lo señalado permite formar una idea de todo lo que tiene que hacer el gobierno mexicano para apoyar al sector agropecuario y forestal en las demandas que le plantean a cada momento.

Como se ha podido destacar la Ley con los cambios constantes cada día se va rezagando. Pero los lineamientos generales siguen vigentes, de ahí que la Constitución se tiene que reformar para estar a tono con la dinámica social. Quizás esto permite que el Estado diga que nuestra Revolución Mexicana cada día este vigente y que sus postulados se renuevan; ya que la Constitución se va adecuando al momento en base a las demandas populares que se le plantean al Estado Mexicano.

* Organización de créditos creada por Danzos Palominos y sus iniciales significan: La Unión de Crédito Agrícola y Forestal de Ejidatarios y Pequeños Propietarios.

CAPITULO SEGUNDO

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL SECTOR AGROPECUARIO

La Administración Pública en México se divide en dos sectores que son: "El Central y el Descentralizado" (4). El primero está integrado por todas las Secretarías de Estado básicamente y sus funciones son de carácter administrativas. El segundo lo conforman las empresas del Estado y tienen como función producir bienes y servicios.

El Sector Agropecuario dentro de la Administración Pública está estrechamente ligado tanto al sector central como al descentralizado. Ya que el primero administrativamente controla el segundo a pesar de que las empresas tienen autonomía.

El sector agropecuario tiene como cabeza central a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH) la que a su vez tiene bajo su control a una serie de empresas que coadyuvan el desarrollo económico del campo; se podría señalar la Productora Nacional de Semillas S.A. (PRONASA); etc. Así también hay otras Secretarías que ocupan un lugar muy importante, como es el caso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y tiene bajo su influencia el financiamiento vía Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.N.C. (Banru-

(4) Fraga Gabino "El Derecho Administrativo". Editorial Porrúa, S.A. Oligésimatercera Edición, México, D.F., 19 abril, 1987. (Pág. 129 y SS) - Ver anexo 2 de esta tesis.

ral).

Otra dependencia del Sector Central que tiene mucha influencia es la Secretaría de la Reforma Agraria. (SRA).

Cabe señalar que se podían seguir haciendo enumeraciones del impacto de la administración pública vía Sector Central y/o descentralizado en el sector agropecuario. Pero para el objetivo que se persigue en este trabajo; solo se harán resaltar aquellas que tengan que ver con los siguientes aspectos: Tenencia, aseguramiento, crédito, asistencia técnica, insumos y comercialización.

1. Tenencia

La tenencia de la tierra es el primer escalón administrativo que inicia el Productor Rural; ya que en base al tipo de tenencia (Ejidal y/o Pequeña propiedad, será el tratamiento que reciba el productor del sector agropecuario, la institución del Sector Central encargada de efectuar esta acción es la S.R.A. para este objetivo cuenta con todo un esquema administrativo a nivel nacional (Secretaría), Estatal (Delegaciones) y municipal (PROMOTORIAS) También en base al tipo de tenencia se determina la Organización que pondrá en práctica el productor para explotar sus recursos naturales. El caso de los eji-

dos y/o comunidades es el que tiene más opciones; ya que aquí se presentan cuatro formas de explotar los recursos naturales que son: La colectiva, colectiva parcial, grupo de trabajo colectivo e individual.

2. Aseguramiento

Es la segunda etapa administrativa que debe seguir el productor rural. Ya que las instituciones que ofrecen financiamiento para realizar el proceso productivo por regla tienen que asegurar los préstamos; sino de lo contrario hay un riesgo en la recuperación de los mismos.

En este proceso hay muchos productores; que apesar de que cubren en forma positiva el requisito de la tenencia de la tierra; no le es posible conseguir el financiamiento debido a que su recurso tierra no reúne los requisitos que la ley del seguro agrícola les exige; tal es el caso de los productores que habitan zonas de alta siniestralidad (Déserticas, golpeadas por frecuentes ciclones, lluvias torrenciales, temperaturas extremas (muy cálidas o frías), etc.). La encargada de asegurar a los productores del Sector Social (Ejidó y/o comunidades o sus equivalentes (pequeños propietarios minifundistas) etc., es la Aseguradora Nacional de Agricultura y Ganadería, S.A. (ANAGSA).

3. Crédito

Es el tercer escalón que debe continuar el productor administrativamente; y también es muy importante ya que si no hay financiamiento difícilmente el productor rural puede efectuar el proceso productivo. Para poder recibir el crédito se exigen los dos requisitos apuntados arriba (Regularización de la tenencia de la tierra y aseguramiento) además los siguientes: Dictámenes jurídicos, dictámenes de organización y evaluaciones técnicas básicamente que tienen que ser sometidos a un cuerpo colegiado de crédito (Subcomité de Crédito (Sucursal operativas), comités auxiliares de crédito (Sucursales "A"), Comité técnico de crédito (Bancos Regionales) y al consejo de administración del Banco (BANCO NACIONAL) todo estará en función al monto de crédito que se otorgue). El encargo de efectuar éstas funciones en la Banca de Desarrollo económico es Banrural y en productores que no sean del Sector Social puede ser cualquier sociedad Nacional de Crédito (BANAMEX, SOMEX, BANCOMER, ETC.).

No hay que perder de vista que para el objetivo de éste trabajo el producto que más nos interesa examinar es el del sector social ya que la tesis se enfoca a este fin y en su momento se ampliará más. Debido a que cada capítulo tiene una secuencia lógica.

4. Asistencia Técnica

Esta etapa en el proceso productivo es esencial; ya que la productividad que se tenga en la explotación de la actividad (Agrícola, ganadera, forestal, agroindustrial, etc.) dependerá mucho de la asistencia técnica que se le brinde al productor. En el agro a veces se tienen resultados muy bajos debido a que la asesoría proporcionada en barbecho, siembra, riego, escarda, cosecha, comercialización, etc. fue nula o deficiente; y esto viene a desalentar a los productores porque muchas de las veces no recuperan lo invertido y menos aún el trabajo invertido. La responsable de la asistencia técnica del sector agropecuario es la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH) que cuenta con un enorme aparato administrativo para que realice sus acciones; así también controla bastantes fideicomisos y empresas que están enfocadas a elevar la productividad del campo mexicano.

5. Insumos

Es la materia prima que tiene que introducirse a la tierra para que esta produzca lo proyectado, como es el caso de la semilla (Productora Nacional de Semillas, (PRONASE), fertilizantes de México (Fertimex), el agua (SARH), etc. este renglón del proceso Productivo es de vital importancia; ya que si los insumos que se empleen sean los idóneos al proceso

productivo. En la adquisición de insumos la Secretaría responsable para este objetivo es la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFIN) a través de las empresas que controla entre la que más sobresale es CONASUPO; y además se tiene que relacionarse con otras Secretarías como es el caso de la SARH (PRONASE), Secretaría de Minas y empresas paraestatales (SEMIP) vía Fertimex, Pemex, etc. S.H.C.P. (BANRURAL), etc.

Lo anterior da una idea de porqué se requiere la existencia de un gabinete agropecuario y un comité técnico agropecuario. Por la serie de transacciones que se tienen que efectuar para realizar el proceso productivo del campo mexicano.

6. Comercialización

Es la última etapa que se debe seguir en el proceso productivo y resulta la más difícil de realizar; ya que el mercado generalmente es inestable y más aún en una etapa de crisis como la que se vive actualmente. Aquí en este cierre del ciclo productivo implica que el producto obtenido en la cosecha se venda a un precio que permita pagar el financiamiento recibido y una ganancia justa que compense el esfuerzo realizado por el productor. En países como México a veces se tiene una buena cosecha y los precios del mercado no son los que esperaban y resulta difícil guardar la cosecha para mejores tiempos debido a que no se cuenta con una infraestructura

suficiente para almacenar la producción. Lo que trae como consecuencia que el producto o se remata a precios bajos o se hecha a perder; y es lógico las pérdidas" las sufre el productor. La encargada de efectuar la comercialización de los productos es SECOFIN Vía CONASUPO. Además el gobierno mexicano da facilidades a los productores para que ellos se organicen y creen comité de comercialización en diversos niveles (Internacional, Nacional, Regional, Estatal y Municipal básicamente).

De lo anterior se puede concluir que el Estado mexicano cuenta con las disposiciones jurídicas y administrativas para que los productores rurales puedan llevar a cabo todo el proceso productivo de manera normal, muchas de las veces no es posible obtener los éxitos deseados ya que intervienen diversos criterios que se alejan de la ley; y generalmente siempre los más perjudicados son los productores rurales peor organizados.

Cabe destacar que hay coherencia entre lo jurídico y administrativo. Esta cuando deja de funcionar, inmediatamente el gobierno recibe las presiones populares para que se cambie de rumbo en la política del Sector Agropecuario y esto se pone de manifiesto en las diversas políticas agrarias que se han ejecutado en el campo a través del tiempo, como es el caso concreto de la revolución verde, el sistema alimentario

mexicano (SAM), el Desarrollo Rural Integral, etc., De ahí que siempre el estado mexicano siga en el poder y que son las crisis que vive salga robustecido; ya que le permiten corregir el rumbo en base a la realidad Social que se vive.

CAPITULO TERCERO

PRINCIPALES POLITICAS AGRARIAS

Las políticas Agrarias se han inspirado siempre en el artículo 27 constitucional que representa la máxima conquista lograda por los campesinos que ofrecieron sus vidas en el movimiento armado de 1910.

Las políticas agrarias han variado cada período presidencial ya que cada presidente en su campaña como candidato recibe del campo peticiones diferentes y esto motiva que tal política agraria sea dinámica y se ajuste a los tiempos que se viven.

Las políticas agrarias más brillantes se presentaron durante el gobierno del General Lázaro Cárdenas (1934-1940) debido a que este período el sector campesino recibió los siguientes beneficios:

- . Se le entregaron 27'751,341 has. en 16813 posesiones beneficiando a 810473 productores.
- . Se funda el Banco Nacional de Crédito Ejidal
- . Se crea la Confederación Nacional Campesina (CNC)
- . Se crea un código agrario y el departamento Agrario
- . La forma de tenencia de la tierra que se prefirió

Fue el Ejido y la comunidad y donde había cultivos comerciales se crean los ejidos de explotación colectiva.

- . La redistribución de la tierra y del ingreso, se llevó a cabo a través de vastos programas de obras públicas y créditos agrícolas.
- . Se incrementó el número de Escuelas Normales Rurales y se fundó el Instituto Politécnico Nacional (IPN) con la finalidad de industrializar el campo ya que el Gral. Cárdenas soñaba con capitalizar el campo.

Después del Gobierno de Cárdenas se pusieron en prácticas políticas agrarias que tendieron a mejorar las condiciones de vida de los Productores Rurales tal es el caso de: La Revolución Verde, el Sistema Alimentario Mexicano (SAM), y la política del Desarrollo Rural Integral.

1. La Revolución Verde

Surgé en 1943 con la oficina de estudios especiales (O.E.E.) que dependía de la extinta Secretaría de Agricultura hoy Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. El Jefe de esta oficina era el Director de campo de la Fundación Rockefeller, su objetivo era incrementar la producción de artículos alimenticios a través de la investigación que se hacía en torno a los problemas científicos de adaptación de semillas los suelos locales, la búsqueda de mezclas

adecuadas de insecticidas y fertilizantes, la utilización eficiente del agua y así sucesivamente. Dentro de sus pretensiones estaban la de mejorar los suelos. Las prácticas de labranzas, la selección de variedades de plantas, la lucha eficaz contra las plagas, y el mejorar las razas de animales domésticos y de corral. Esta técnica fue adaptada de manera ideal en las zonas agrícolas comerciales, por reunir condiciones semejantes a la de Estados Unidos de América que era de donde provenía sus resultados se reflejaron en un aumento en la Producción de trigo y maíz, principalmente, y sobre todo en los distritos de riego, que fue donde más prosperó tal tecnología. Lo que se le ha criticado a la Revolución Verde que no se hizo extensiva a las zonas temporaleras; ya que en éstos lugares se siguió trabajando con técnicas atrasadas y a costos más elevados, lo que originó polarización en la agricultura mexicana.

2. El Sistema Alimentario Mexicano (SAM)

El S.A.M. fue otra estrategia global del gobierno federal para alcanzar la autosuficiencia alimentaria y mejorar los niveles de vida del pueblo mexicano. Este sistema se dió a conocer dentro del plan global de desarrollo 1980-1982 y concretamente en el discurso del 18 de marzo de 1980 con motivo del aniversario de la expropiación Petrolera. Para llevar

a la Praxis esta Política se usaron las utilidades de la venta del petróleo mexicano a otros países. Con estos recursos se apoyó la producción de alimentos básicos prioritariamente en las áreas con agricultura temporal. Por otra parte, en las zonas temporaleras se diseñó una canasta básica recomendable, que consistió en un conjunto de alimentos que deberían consumir los productores y sus familias, a fin de lograr una alimentación adecuada. También se definió la política del riesgo compartido, que consistió en la alianza del Estado con los campesinos, para aumentar la producción y la productividad en el cultivo del maíz y frijol, principalmente, aseguran el ingreso de los campesinos, aunque por razones ajenas a su esfuerzo no se obtengan los frutos de su trabajo.

Esta estrategia del plan global de desarrollo de 1980-1982 se tuvo que abandonar debido a que la fuente de recursos para este fin se agoto como consecuencia de que los precios del petróleo en el mercado mundial se vinieron abajo.

3. La Política del Desarrollo Rural Integral

Esta es la política del actual sexenio (1982-1988) y aparece con la adición de la fracción XX al artículo 27 constitucional su pretensión consiste en manejar la organización y la coordinación de manera eficiente y honesta, para

obtener altos índices de productividad. Para tal finalidad, los créditos que se otorguen se darán en función a planes, programas, seguimientos, etc., que se apoyaran en estudios de áreas seleccionadas por su productividad y nulo riesgo; con esto se busca recuperar el financiamiento otorgado. Para tal objetivo se llevarán rutas críticas, evaluaciones, etc. con el objeto de hacer las retroalimentaciones necesarias en el momento propicio.

La anterior política ha dado origen a dos programas que son: El programa Nacional de Alimentación (PRONAL-17-X-1983) y el Programa Nacional de Desarrollo Rural Integral (PRONAGRI-16-V-1985).

3.1. Programa Nacional de Alimentación

Los objetivos de este Programa son los siguientes:

- . Procurar la soberanía alimentaria
- . Alcanzar condiciones de alimentación y nutrición que permitan el pleno desarrollo de las capacidades y potencialidades de cada mexicano.
- . Fomentar la producción interna de alimentos en espe-

cial en las zonas de temporal, sin descuidar los de riego, así como en el aumento de la productividad de la industria alimentaria y una mayor eficiencia de la comercialización.

. Mejorar los niveles nutricionales de las familias de bajos ingresos, que representan el 40% de la Población Nacional, es decir, 30 millones de personas, para 1984. Se estima alcanzar 33 millones en 1988.

3.2. Programa Nacional de Desarrollo Rural Integral

Los objetivos generales de este programa son los siguientes:

. Mejorar niveles de bienestar de la población rural en materia de alimentación, salud, educación y vivienda.

. Garantizar la seguridad jurídica de las diversas formas de tenencia de la tierra en las áreas rurales. Concluir el reparto de tierras legalmente afectables, y apoyar la organización agraria básica.

. Aumentar la producción y productividad de las actividades económicas del medio rural, y propiciar su integración bajo el control de productores organizados e

. Incrementar el empleo y el ingreso de la Población Rural a través del fomento y consolidación de procesos económicos autosostenidos.

Hasta aquí se puede detectar que el Estado Mexicano siempre ha estado al pendiente de las demandas populares y sus respuestas procura satisfacerlas de la mejor manera y a pesar de ésto se le critica. Es natural que esto suceda en donde se práctica la democracia.

Cabe concluir también que cada política agraria se ha realizado con las mejores intenciones de mejorar el Productor Rural y si muchos de ellos no se han hecho realidad es porque el Estado no ha tenido los suficientes recursos económicos para el tamaño del universo de trabajo proyectado y además porque el mercado internacional a veces ha sido desfavorable para el precio de los productos que exportamos como sucedió con el precio del petróleo. También aunado a lo mencionado se han incrementado las tasas de intereses de la deuda pública como se puede notar para satisfacer las demandas de las políticas agrarias no ha sido cosa fácil, ya que se presentan infinidad de circunstancias que impiden llevar a un feliz término la acción agraria proyectada.

CAPITULO CUARTO

ANALISIS DEL ARTICULO No. 54 DE LA LEY GENERAL DE CREDITO RURAL

Hasta aquí se ha dado una idea muy general en lo jurídico, administrativo y políticas agrarias que se han presentado en el Sector Agropecuario; con el objeto de que sirva como marco de referencia; para entrar a desarrollar la tesis intitulada: "La Adecuación del artículo No. 54 de la Ley General de Crédito Rural a la dinámica actual del campo mexicano"; y para tal efecto se presenta la hipótesis: "El financiamiento de sujetos de créditos que se citan y los que se están estableciendo en el penúltimo párrafo de otros sujetos de créditos, en forma tal, que se hace necesario una rigurosa revisión al artículo No. 54 de la Ley General de Crédito Rural; de manera que cumpla de una forma clara y eficiente su cometido legal." Ya que las necesidades de los nuevos productores rurales, exigen una cobertura más amplia y eficaz para que sus problemas crediticios sean resueltos oportunamente. Antes de entrar a la verificación de la hipótesis es necesario en primer término analizar el contenido del artículo No. 54 de la antes Ley citada. Para que en base a esto se proceda a comprobar la hipótesis en el capítulo siguiente.

I. Artículo No.54 de la Ley General de Crédito Rural

Señala la clientela del Sector Agropecuario que debe atender por Ley, el Gobierno Federal. Al respecto el mencionado artículo dice: "Para los efectos de esta Ley se consideran sujetos de crédito del sistema oficial de crédito rural y de la Banca Privada, las personas morales y físicas que se señalan a continuación:

- I. Ejidos y comunidades.
- II. Sociedades de producción rural.
- III. Uniones de Ejidos y comunidades.
- IV. Uniones de Sociedades de Producción Rural
- V. Asociaciones Rurales de interés colectivo.
- VI. La empresa social, constituida por avecindados e hijos de ejidatarios con derechos a salvo;
- VII. La mujer campesina, en los términos del artículo 103 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.
- VIII. Colonos y Pequeños Propietarios.
- IX. Las unidades de producción, que se integren en términos de la Ley de Fomento Agropecuario; y
- X. Cooperativas Agropecuarias

Asimismo, se consideran como sujetos de crédito, a todas aquellas personas morales previstas por las leyes, y que se dedican a actividades agropecuarias.

La naturaleza y funciones de los sujetos de crédito

señalados en las fracciones I y III, se regirán por las Leyes aplicables, sus disposiciones reglamentarias y las normas que, en su caso, dictan las Secretarías de la Reforma Agraria y de Agricultura y Recursos Hidráulicos".

Una vez señalados los sujetos de crédito del Sector Rural y con el objeto de esclarecer cada uno de ellos; es necesario explicar en que consisten, qué requisitos se tienen que cubrir para formarlas. A continuación se hace un bosquejo general de cada uno de éstos sujetos de crédito.

I.1. Los Ejidos y Comunidades

Pertenecen a un régimen de Tenencia de la tierra que se caracteriza por lo siguiente: Por ser inalienables, imprescriptibles, inembargables y, en general, ajenas a cualquier acto jurídico que traiga como consecuencia directa o indirecta, su dictracción del Patrimonio de los poblados rurales. De igual manera, las parcelas que se concedan están sujetas también al mismo régimen protector y sólo se transmiten por permuta con otra parcela o por sucesión hereditaria; el ejidatario tiene obligación de cultivarlas personalmente y pierde sus derechos sobre ella si no la trabaja por dos años consecutivos y si, en su calidad de heredero, no cumple con la obligación de mantener a la esposa y menores del ejidatario finado, acapara parcelas o destina la suya a fines ilícitos. La priva-

ción de derechos se declarará, mediante juicio, por la Suprema autoridad Agraria. Por otra parte el crédito debe otorgarse a todo el ejido y/o comunidad y no individualmente. Pero para beneficiarse de él se tiene que presentar la siguiente documentación.

- I. "Constancia que ampare la dotación definitiva o provisional de la tierra;
- II. Acta de Posesión;
- III. Copia del plano de ejecución o deslinde;
- IV. Ultima acta de investigación de usufructo parcelario;
- V. Acta de elección de autoridades, y
- VI. Acta de Asamblea de programación y balance (por razón de oportunidades podrán acordarse en dicha asamblea únicamente los aspectos de programación, pero en su momento se hará la de balance y las dos actas deberán ser entregadas" (5).

Lo anterior da una idea clara de lo que es la tenencia ejidal y los requisitos que se deben cumplir de acuerdo con la ley, para disfrutar del crédito. Pero en la praxis la mayor parte de éstos sujetos de crédito no cumplen como lo que establece la ley; ya que las circunstancias propician que la mayoría de los ejidatarios se quieran manejar como pequeños propietarios y no como lo que son. Ocasio-

(5) Las Normas de operación de crédito del Banco Nacional de Crédito Rural. C.N.C. Mayo de 1985, Art. 43

nando tal situación infinidad de problemas que se reflejan en sujetos de crédito establecidos en el artículo 54 de la Ley General de Crédito rural en su penúltimo párrafo, como es el caso de los Sectores de Producción, grupos de trabajo, asociaciones civiles, unidades de Producción especializada Ejidal, explotaciones con permisos precarios, convenios especiales, sociedad de producción agropecuaria, Asociaciones de Producciones (Cacao, coco, plátano, etc.), etc.

Con lo expuesto se observa el porque resulta muy complicado el Sector Ejidal y lo difícil de manejarse en base a las políticas agrarias que aplica el Ejido.

I.2. Las Sociedades de Producción Rural

Estas se constituyen con pequeños propietarios y se integran con un mínimo de 10 Socios . En base a su capital social tiene tres tipos de responsabilidades que son: La ilimitada, la limitada y la suplementada. En la primera los socios no aportan capital; en la segunda tienen que aportar un mínimo de capital de \$50,000.00 y en la tercera un mínimo de \$25,000.00 para operar crédito se prefiere la de responsabilidad ilimitada.

Los requisitos que se deben cumplir para conformar una sociedad de producción rural, son los siguientes:

1. "Permisos relativos al uso del agua por cada socio.
2. Estado de Ingresos y egresos actualizados por socio
3. Títulos de propiedad de los bienes ofrecidos en garantía y su plano topográfico o croquis, certificado por el registro público de la propiedad respectivo.
4. Manifestación del Solicitante de que los bienes ofrecidos en garantía están libre de gravamen;
5. Recibo de pago del impuesto predial al corriente;
6. Certificado de inafectabilidad agrícola o ganadera, o en su caso constancia de la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria de que no exista resolución pendiente de ejecutar sobre los predios ofrecidos en garantías.
7. En su caso, poder notarial para gravar bienes de terceros, autorización judicial para proceder de igual forma con los titulados a favor de menores y copia del acta de matrimonio en su caso.
8. El acta de asamblea constitutiva.
9. Los estatutos de la Sociedad.
10. El permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
11. La inscripción en el Registro Agrario Nacional falta de esta última, la constancia de la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria de que se encuentra en proceso dicha inscripción".

Este tipo de sujeto de crédito ha presentado problemas debido a que sus integrantes a veces son una familia completa; que no se maneja en base al sentido de las políticas crediticias; y también porque toman giros diferentes a los objetivos que le dieron origen. Pero donde se ajustan a los estipulados, o sea, a los principios que le dieron origen, tienen éxito.

I.3. Las Uniones de Ejidos y Comunidades

Este tipo de sujeto de crédito se crea por el acuerdo de voluntades de los Ejidos o Comunidades, expresado en la asamblea constitutiva por conducto de los Delegados debidamente acreditados con la copia del acta de la asamblea extraordinaria en la que fueron nombrados, certificada por el representante de la Secretaría de la Reforma Agraria o de quien ésta haya delegado su representación.

El objetivo de crear este tipo de sujeto de crédito es para darle valor agregado a los productos extraídos de la tierra. También para adquirir montos crediticios elevados. Así como para generar fuentes de empleo y crear polos de desarrollo económico fundamental.

Los requisitos que se tienen que cumplir para integrar las uniones de ejidos y comunidades son los siguientes:

1. "Acta de asamblea de los Ejidos miembros sobre el acuerdo de integración de la unión.
2. Nombramiento de delegados representantes ante la unión.
3. Acta constitutiva de la unión.
4. Inscripción en el Registro Agrario Nacional y a falta de ésta, constancia de la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria de que se encuentra en proceso dicha inscripción.
5. Cuando la solicitud de crédito se refiere a la construcción de obras sobre terrenos ejidales, además de lo anterior deberá presentarse el acta de asamblea general extraordinaria del ejido cedente con la autorización de la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante la cual el ejido en el que se encuentra el predio, hace la cesión de derechos a favor de la unión de ejidos y
6. Cuando no sea parcela Ejidal, sino un predio de la Propiedad Privada, se presentará el título de propiedad para que pueda establecerse la garantía del caso". (7)

Estos sujetos de crédito a veces fracasan debido a que sus dirigentes desvirtúan los objetivos de los acreditados y por ende caen en errores. Ocasionando tal situación enormes

(7) Op. Cit. Art. 46 Fracc. I

endeudamientos en los ejidos y el enriquecimiento ilícito de pocos productores.

Este tipo de sujetos de crédito cuando se encauzan de acuerdo con la ley y en base a los objetivos que le dieron origen resultan ser un éxito para los que la conformaron.

I.4. Las Uniones de Sociedades de Producción Rural

Se crean para explotar actividades de tipo secundarias (industria) y terciarias (servicios) y no directamente la tierra. Los requisitos que deben llenar para su legalidad son los siguientes:

- . "Acta de asamblea de los miembros que acuerdan integrarse a la unión.
- . Nombramiento de delegados representantes ante la unión.
- . Acta constitutiva de la unión.
- . Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- . Inscripción en el registro Agrario Nacional y a falta de ésta, constancia de la Secretaría de la Reforma Agraria de que se encuentra en proceso dicha inscripción.
- . Estatutos, y
- . Inscripción en el Registro Público de la Propiedad."
(8)

Este tipo de sujeto de crédito, se constituye con dos o más sociedades de producción rural; y tienen personalidad jurídica; a partir de su inscripción en el Registro Agrario Nacional. Los objetivos que persiguen las uniones de Sociedades de producción rural son:

". Construir, adquirir, establecer almacenes, industriales y servicios explotar recursos renovables y no renovables de la unidad tales como la minería, la sivicultura, la pesca, la piscicultura, el turismo, las artesanías y los campos cinergéticos; distribuir y comercializar sus productos y administrar transportes terrestres, aéreos, marítimos y fluviales; distribuir insumos, manejar centrales de maquinaria operar créditos para programas de vivienda rural y, en general, toda clase de industrias, servicios y aprovechamientos rurales;

. Comercializar las materias o productos de sus miembros incluyendo el establecimiento de canales de comercialización, bodégas y mercados propios.

. Formular los programas de inversión y producción de acuerdo con lo dispuesto por las asambleas de balance y programación.

. Constituir y administrar los fondos de reserva y capitalización.

. Organizar y administrar centros de consumo, centrales de maquinaria, implementos e insumos y distribuir despensas familiares.

. Obtener los créditos para las diversas finalidades que se requieren.

. Gestionar la venta inmediata, mediata o futura de las materias o productos obtenidos. Tratándose de las ventas mediatas o a futuro, podrán celebrar los contratos para que los anticipos, ministraciones, pagos y garantías, se depositen a su favor en el banco con que operan.

. Adquirir o contratar insumos, bienes o servicios que requieren los cultivos o explotaciones;

. Adquirir responsabilidades por la clasificación y control de calidad de los insumos y de los productos obtenidos;

. Obtener de los bancos los créditos inmobiliarios o habitacionales que requieren para sus miembros, incluyendo los que tengan por objeto realizar aprovechamientos comunes, así como los necesarios para el desarrollo de las zonas urbanas.

. Fomentar el mejoramiento económico y el progreso material de sus miembros;

. Llevar a cabo todos aquellos actos de carácter económico o material que tiendan al mejoramiento de la organización colectiva del trabajo así como el incremento de la productividad de los cultivos, explotaciones y aprovechamiento de sus recursos.

. La coordinación de las actividades productivas y todas aquellas que tengan por objeto el desarrollo regional". (Art. No. 67 y 91 de la Ley General de Crédito Rural).

Los objetivos señalados también son los mismos que tienen los ejidos y comunidades como se puede apreciar éste tipo de sujeto de crédito tiene sus lineamientos bien marcados dentro de la ley. Pero en la realidad muchos de sus objetivos se desvían. Asimismo la ley la hacen demasiada elástica; con el objeto de que un número reducido de sus integrantes consigan beneficios muy altos, a costa de los demás usuarios del crédito. Lo que se traduce en desvío de recursos, de ahí que el gobierno debe tener canales de control muy bien supervisado con el objeto de que éstas organizaciones logren caminar en base a sus metas y de esta manera logren sus propósitos.

I.5. Las Asociaciones rurales de interés Colectivo (ARIC)

El objeto de las asociaciones será la integración de los recursos humanos, naturales, técnicos y financieros para el establecimiento de industrias, aprovechamiento, Sistemas de comercialización y cualquiera otra actividad económica que no sea de explotación directa de la tierra.

Estas tienen personalidad jurídica y podrán constituirse por dos o más de los siguientes sujetos de crédito: ejidos, comunidades uniones de ejidos o de comunidades, sociedades de producción rural o uniones de Sociedades de Producción rural.

Este tipo de acreditado es lo máximo en organización y manejo de recursos (humanos materiales y financieros); ya que están muy bien integrados. Debido a que los que conforman la unión generalmente producen la materia prima, la industrializan y la comercializan o sea cierran todo el proceso productivo en la explotación agropecuaria. Los requisitos que deben llenar para su legalidad son los siguientes:

- . Acta de asamblea de los miembros sobre el acuerdo de integrarse a la asociación rural de interés colectivo (ARIC)
- . Nombramiento de delegados representantes ante la

ARIC.

- . Acta constitutiva de la ARIC.
- . Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- . Inscripción en el Registro Agrario Nacional o en su defecto, constancia de la Secretaría de la Reforma Agraria de que se encuentra en proceso dicha inscripción, y
- . Inscripción en el Registro de Crédito Agrícola o en el Público de la Propiedad.

Los Estatutos de la ARIC deberán contener lo siguiente:

- . "Denominación, domicilio y duración.
- . Objetivos;
- . Capital y régimen de responsabilidad;
- . Lista de miembros y normas sobre su admisión, separación, exclusión, derecho y obligaciones;
- . Organos de autoridad y vigilancia;
- . Normas de funcionamiento;
- . Ejercicio Social y balances;
- . Fondos Sociales y reparto de utilidades; y
- . Disolución y liquidación".(9)

Este tipo de sujeto de crédito donde se ha establecido, han tenido buenos resultados, aunque también han corrido

(9) Op. Cit. Art. 46 Fracc. III

por malos caminos; ya que muchos de sus dirigentes los han tratado como negocios propios; lo que ha ocasionado deshonestidad, despilfarros y desórdenes financieros que finalmente han golpeado a sus Socios. Pero como se puede detectar, es un tipo de sujeto de crédito que está proyectado; para tener éxito; siempre y cuando cumpla con su cometido.

I.6. La empresa social, constituida por vecindados e hijos de ejidatarios con derecho a salvo

Es un sujeto de crédito que no está reglamentado en cuanto al número mínimo de integrantes, ni en cuanto a sus objetivos económicos y sociales y tampoco en cuanto su régimen de responsabilidad. Pero las dependencias responsables de su organización, autorización y funcionamiento es la Secretaría de Reforma Agraria y Banrural. Lo interesante de este tipo de acreditado es que abre facilidades para que productores extraños al ejido puedan hacer uso de los financiamientos blandos. Lo malo es que se abusa de este sujeto de crédito y por ende se cae en la corrupción.

I.7. La mujer campesina

"Es un sujeto de crédito que surge en base a una superficie de terreno que destinan los ejidos para beneficiar a las mujeres del núcleo agrario mayores de 16 años, que no sean

ejidatarias. Esta porción de tierra será destinada al establecimiento de una granja agropecuaria y de industrias rurales explotadas colectivamente por las mujeres". (10)

Este tipo de acreditado tiende a crear fuentes de empleo en los ejidos con las hijas de los ejidatarios o mujeres vecindadas en los ejidos. La mayor parte de las veces se les destina créditos para que establezcan tortillerías, fábrica de ropa, industrias artesanales, granjas avícolas, etc. Para constituir un sujeto de crédito piden un mínimo de 10 integrantes, hacer una acta constitutiva y que la avale el ejido.

1.8. Los colonos y pequeños propietarios

Este sujeto de crédito se le restringe a una sociedad de producción rural; ya que opera en forma individual; para el banco representa un costo administrativo alto; en relación al volumen financiero que maneja.

Los requisitos que se le piden para otorgarle el crédito son los siguientes:

- . "Los permisos relativos al uso del agua, en su caso;

(10) Colección Porrúa. "Ley Federal de Reforma Agraria". 28ª Edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1987 Libro Segundo EL EJIDO, de la representación y autoridad internas de los núcleos agrarios. Unidad Agrícola-Industrial para la Mujer, Art. 103

. Estado de ingresos y egresos actualizados, firmado por el solicitante;

. Títulos de propiedad de los bienes ofrecidos en garantía y su plano topográfico o croquis, certificado por el Registro Público de la propiedad respectiva, los colonos que no cuenten con títulos presentarán constancia de la Delegación Agraria de la Entidad, que establezca la legalidad de la posesión de la tierra.

. Tratándose de precios equivalentes a la unidad mínima de dotación individual ejidal, se le dará el mismo tratamiento que a la parcela ejidal o comunal;

. Manifestación del solicitante de que los bienes ofrecido en garantía están libre de gravamen;

. Recibo de pago del impuesto predial al corriente.

. Certificado de inafectabilidad agrícola o ganadera, o en su caso constancia de la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria de que no exista resolución pendiente de ejecutar sobre los predios ofrecido en garantía;

. En su caso, poder notarial para gravar bienes de terceros, autorización judicial para proceder de igual forma con los títulos a favor de menores y copia del acta del matrimonio en su caso". (11)

(11) Las normas de operación de Crédito del Banco Nacional de Crédito Rural. C.N.C. Mayo de 1985, Art. 44

I.9. Las Unidades de Producción que se Integran en los Términos de la Ley de Fomento Agropecuario

El objetivo que persigue este sujeto de crédito es el siguiente:

"La producción Agropecuaria" previendo el uso de espacios comunes, construcción de obras de provecho común, utilización de equipos, prestación de servicios en mutuo beneficio y las demás modalidades.

Los requisitos que se deben cumplir para conformar una Unidad de Producción son los siguientes:

"I. Acta Constitutiva de la Asociación integral y a falta de ésta, la autorización de alguna autoridad administrativa Federal que despache en el lugar.

II. Registrar sus Actas Constitutivas en la Secretaría de la Reforma Agraria, las que serán examinadas por ésta para su aprobación.

III. Inscripción en el Registro Agrario Nacional o en su defecto, constancia de la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria de que se encuentra en proceso dicha inscripción.

IV. Los Ejidatarios y comuneros, que integran la Unidad de Producción, deberán trabajar directa y personalmente la tierra, excepto en los casos autorizados por la Ley Federal de Reforma Agraria.

V. Las Unidades de Producción no modificarán el régimen jurídico de los ejidos y comunidades, ni afectarán los derechos y obligaciones de los ejidatarios y comuneros, tampoco podrán modificar la situación jurídica de las pequeñas propiedades, ni las causales de afectación Agraria" (12).

Este tipo de sujeto de Crédito se constituye asociándose los ejidos o Comunidades entre sí o con Colonos y pequeños propietarios, y bajo la vigilancia de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. Las unidades de producción que se integren con ejidos y comunidades entre sí, se regirá exclusivamente por las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por su integración y desempeño se tomará en cuenta lo siguiente:

Los ejidos y comunidades que deseen participar expresaran su consentimiento y decisiones por conducto de las

(12) Colección Porrúa. "Ley de Fomento Agropecuario" 28ª Edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1987, Capítulo II, ARTÍCULOS 32, 33 ...42.

autoridades que reconozan las leyes.

. Los ejidos y comunidades sólo podrán participar como unidades integrales previo acuerdo favorable de cuando menos las dos terceras partes de la asamblea de ejidatarios comuneros.

. Las partes podrán aportar en uso su equipo maquinaria así como los demás insumos al objeto que específicamente acuerden, mismos que serán valorados conforme con las tarifas o tazas de rendimiento que la Secretaría establezca.

. Cualquier aportación de las partes, de la naturaleza que sea deberán registrarse en el libro especial que se llevará para tal efecto.

. Las determinaciones serán tomadas por mayoría asignando previamente un valor específico a la tierra, insumos, capital y trabajo que aporten las partes.

Tanto para la distribución de utilidades como para los casos de liquidación se tendrán en cuenta exclusivamente las aportaciones registradas.

. En las unidades de producción los votos de las partes integrantes se computarán en proporción a la unidad

de superficie de terreno que a cada uno corresponda.

La Operación de las Unidades de Producción se sujetará a las siguientes normas:

I. Las partes podrán designar, por acuerdo de la mayoría, uno o más Administradores que se acreditarán ante la Secretaría y estarán investidos de las facultades de Administración que en cada caso se estipule y tendrán las siguientes obligaciones:

a) Deberán convocar a reuniones mediante notificación a los interesados, cuando menos para aprobar los planes de trabajo y de crédito e informar de resultado de las operaciones registradas en el ejercicio.

b) Comunicaran a la Secretaría las fechas de las reuniones a estas sesiones podrán asistir representantes de la Delegación Agraria, y de las dependencias y entidades de la Administración Pública, relacionadas con la Producción, el crédito, la industrialización y la comercialización de los productos del campo.

II. Las partes tendrán derecho a las utilidades, de conformidad con el reglamento y las siguientes normas:

a) La tierra, recursos materiales y trabajos aportados serán valorados de acuerdo con su importancia en la producción a que se encuentran afectados.

b) La Secretaría vigilará el cumplimiento de los plazos y fechas en que deban cubrirse las utilidades a que tengan derecho las partes, comprobando en cada caso las cantidades que por este concepto les correspondan.

c) Los ejidatarios y comuneros y los propietarios participarán en la elaboración del Programa de liquidación de utilidades que deberán remitirse oportunamente a la Secretaría para los efectos, del inciso anterior;

III. Los ejidatarios y comuneros, o sus familiares en su caso, no podrán ser sustituidos en el desempeño del trabajo personal que les corresponda realizar conforme a la ley; en el concepto de que dicho trabajo será retribuido conforme a la ley, sin perjuicio de las sumas adicionales a que tengan derecho en las utilidades y otros rendimientos de las unidades.

IV. Las partes podrán convenir la terminación anticipada de la unidad, siempre que no afecte a los resultados del ciclo productivo que se hubiere iniciado.

I.10. Las Cooperativas Agropecuarias

Estos sujetos de crédito se integran con trabajadores; con un número de 10 integrantes; sus objetivos económicos y sociales son de producción y servicios; el régimen de responsabilidad que adoptan es limitado y suplementario y la dependencia responsable de su organización, autorización y funcionamiento es la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En su organización interna este sujeto de crédito tiene los siguientes órganos: asamblea general, consejo de administración, consejo de vigilancia y comisiones específicas que se nombran en base al giro de la cooperativa.

I.11. Otros Tipos de Sujeto de Crédito

Este último sujeto de crédito que se contempla en el artículo No. 54 de la ley general de crédito dice: "Se consideran como sujetos de créditos a todas aquellas personas morales previstas por las leyes y que se dedican a actividades agropecuarias".

Lo impreciso del enunciado señalado; permite crear sujetos de crédito distintos a los primeros diez que se mencionó anteriormente. Lo que se traduce en una falta de seriedad en el fundamento del artículo. Toda vez que existe muchi-

sima diferencia entre los citados y los que se llaman otros tipo de sujetos de crédito. Por lo que considero que se hace necesario una revisión completa nuevamente al artículo 54 de la ley general de crédito rural, para que se actualice de acuerdo con los nuevos problemas que la época actual presenta. Sobre este particular para que se demuestre la inquietud que cuestiono, enumero los ejemplos en un anexo No. 3 de esta tesis de los sujetos que logré descubrir y que se ajustan a otro tipo de sujeto de crédito.

2. La Preferencia en el otorgamiento del Crédito

"El sistema oficial de crédito rural atenderá a los sujetos de crédito señalados en el artículo 54, conforme al siguiente orden de preferencia:

I. "A los ejidos y a las comunidades, a las Sociedades de Producción Rural formadas por colonos o pequeños propietarios minifundistas, a las uniones de ejidos y a las comunidades, a las sociedades de producción rural formadas por colonos o pequeños propietarios minifundistas, a las asociaciones rurales de interés colectivo a la mujer campesina y a la empresa social, cuando operen bajo el régimen de explotación colectiva" (13).

(13) Colección Porrúa, "Ley General de Crédito Rural". Editorial Porrúa, S. A. 28ª Edición, México, 1987, Art. 59

II. A los sujetos de crédito señalados en la fracción anterior que no hayan operado el régimen de explotación colectiva.

III. A los demás sujetos de crédito señalados en el artículo 54 conforme a las reglas de inversión de cartera a que se refiere el artículo 61 (Según el artículo 59 de la Ley General de Crédito Rural).

La preferencia de otorgar el crédito es importante tenerla presente debido a que el financiamiento que destina el gobierno mexicano es insuficiente (Cuando mucho satisface menos del 50%). Cabe también señalar que el crédito que se destina a través de Banrural es barato y da muchas facilidades; ya que su misión no es lucrativa; sino buscar el DESARROLLO SOCIAL.

CAPITULO QUINTO

LA PROBLEMATICA SOBRESALIENTE EN EL SECTOR AGROPECUARIO

El crédito que proporciona el sistema oficial es insuficiente en base a las necesidades que presenta el sector agropecuario y por otra parte en el momento de distribuirse se presentan infinidad de problemas debido a que tanto productores como instituciones oficiales no siguen el orden proyectado; y a veces contradicen las políticas del gobierno. Esto se traduce en duplicidades de funciones, en retraso y financiamientos que finalmente golpean la economía del país y de los productores.

A continuación se hará una descripción de la problemática más común que se presenta en la operativa crediticia.

1. En cuanto a la Operativa Crediticia

En el momento en que el productor hace uso del crédito para efecto de realizar el proceso productivo empiezan a surgir problemas; debido a que los productores; no quieren manejar el financiamiento tal como lo contrataron ya que -- los condicionan a producir otro tipo de bienes. Lo que ocasiona desorganización tanto para el sujeto de crédito, como para el sector oficial, porque esto se manifestará en presiones

políticas que desenvocarán en alterar el sistema jurídico y en propiciar desórdenes; de ahí, que esto de origen a una serie de sujetos de crédito, que son los que investigué tal es el caso por ejemplo de: Los sectores de producción, grupos de trabajo, asociaciones civiles, sociedades anónimas, unidades de producción, especialidades, Convenios especiales "Banco Nacional de Crédito Rural S.N.C. y Secretaría de Gobernación, Banco Nacional de Crédito y la Secretaría de Pesca, y otros más, la unión de crédito agrícola y forestal de ejidatarios y pequeños propietarios (UNCAFAECSA), etc. Esto propiciado por las circunstancias que privan en el momento y que inducen al campesino a trabajar como si fueran pequeños propietarios. Lo que ocasiona que los sujetos de crédito estén divididos y en pugnas constantes que traen como efecto en el sector ejidal la pulverización del ejido operar el crédito con altos costos y tener rendimiento en la productividad bajos.

2. En cuanto a la Comercialización de Insumos y Producción

Debido a que en el sector ejidal hay pulverización e infinidad de problemas ocasionados por lo mencionado en el apartado anterior y esto no permite tener organizaciones colectivas para efecto de compactar superficies, comprar insumos en grandes volúmenes, vender en bloque el producto, optimizar el uso de los recursos, etc. con el fin de tener altos índices de productividad que traerían como efecto el buen uso de los financiamientos y alimentos baratos para la ciudad. De ahí que se requiere que los productores rurales e institucionales

oficiales sean coherentes con la legislación agraria y las políticas agrarias que dicta el sector oficial con el objeto de que el campo se transforme en verdaderos polos de desarrollo económico y no en amargura que se puede traducir en el futuro en presiones sociales difíciles de controlar por el Estado.

El sector ejidal; en el renglón de la comercialización presenta la problemática siguiente:

- . La excesiva intermediación y especulación (Menos ingresos para el productor y un precio alto para el consumidor).
- . La baja participación del productor en el proceso de acopio, selección, transporte y almacenamiento.
- . Escasa negociación del productor primario.
- . La inadecuada capacitación para la venta de productos.
- . Insuficiencia de equipo y almacenes.
- . Limitada liquidez.
- . Insuficiente infraestructura de comercialización y distribución.
- . Insuficiente infraestructura para captar toda la producción.

Dispersión de la población y la concentración excesiva en centros urbanos, etc.

Lo que se debe hacer para acabar con éstos obstáculos; es romper todos los nudos gordianos señalados que atan al productor y que lo tienen sometido en un círculo vicioso; con el fin de que el sector ejidal y todos los pequeños propietarios minifundistas que representan un número considerable de productores y la población rural logren obtener los avances y progresos que proyecta el Estado Mexicano, a través de la reforma agraria y normas que dicta al respecto.

3. En cuanto a la Recuperación Crediticia

Por lo accidentado de nuestro territorio nacional; y a la mala distribución que la naturaleza hizo del recurso agua. Propicia que haya regiones muy áridas (Norte del país), otras muy torrenciales (Sureste). Así como también regiones visitadas frecuentemente por ciclones (Pacífico, Golfo, etc.), etc. Esto se manifiesta en siniestros constantes por los altos riesgos que se corren en el sector agropecuario. Sumado a lo expresado, mucha tecnología usada es obsoleta (Cultivos con coa, etc.) y los insumos a veces son insuficientes y mal utilizados. De ahí que el poco crédito que destina el sector oficial mucho se ha recuperado vía Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S.A. (ANAGSA) y otros a través de confiscar cosechas, ya que son pocos los productores que pagan voluntariamente debido a que los créditos los otorgan fuera de tiempo y se obtienen Malas cosechas; y esto ocasiona generar car-

teras muy altas que muchas veces se tienen que condonar. En síntesis, resulta problemático y costoso recuperar los créditos oficiales, por la infinidad de problemas que se han presentado; de ahí que se diga que los Productores del Sector Social sean muy complejos en cuanto a su operativa y difícil de controlarse.

4. En cuanto al Sector Institucional Agropecuario

A pesar de que el Sector Oficial Agropecuario Jurídica y Administrativamente está bien organizado, en el momento de entrar en contacto con el productor rural, empiezan los problemas. Esto se debe a que los que realizan las acciones les falta capacitación y conciencia del campo mexicano. De ahí que los perjudicados sean como siempre los productores.

La negligencia de los "técnicos" del sector oficial; es por que falta aparte de lo señalado; más coordinación interinstitucional de carácter técnica y no política; y arraigo en el campo con el fin de que se identifiquen con los productores. Lo señalado se traduce en la praxis en que los dirigentes de los ejidos constantemente están distraídos de sus bases; por atender al proceso burocrático que les exigen los "técnicos" para que éstos saquen su trabajo. Esto trae como efecto de que en los ejidos cuando no sale una camioneta de la CONASUPO o entra una de la SRA o SPP; etc. Están en reuniones de "trabajo" con la SARH, etc. o sea a las autoridades ejidales y a los productores los distraen mucho de su trabajo.

Hasta el momento se puede concluir que la problemática operativa del crédito en buena medida se deba a lo siguiente:

. Hace falta concientizar al campesino en base a que participe más en el proceso productivo discutiendo su problemática y aportando soluciones al respecto.

. Los Técnicos del sector agropecuario deben acercarse más al productor directo; y de ser posible convivir con él para poder saber como apoyarlo.

. Las Organizaciones Políticas de la oposición deben encauzarse de manera positiva con el productor y no demagógica como lo hacen actualmente.

. Debe crearse infraestructura necesaria y acorde a las circunstancias del campesinado.

. Los que manejan el financiamiento rural en la praxis deben ser coherentes con la legislación agraria y las acciones que dicta el Estado al respecto.

. El sector oficial agropecuario debe exigirles más a sus técnicos para que éstos cumplan con las funciones para lo cual se les contrató y no dejarlos sueltos.

. Debe procurarse hacer una coordinación que propicie que cada una de las células del sector agropecuario que intervienen

en la problemática del campo aporte su granito de arena de manera ordenada y que todos tiendan al mismo objetivo que es de apoyar al productor para que este se vuelva más productivo y económicamente se capitalice más, etc.

CAPITULO SEXTO
LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL RECOMENDABLE PARA EL SECTOR
AGROPECUARIO

La coordinación interinstitucional debe funcionar como un gran sistema ya que todas sus partes tienen una participación interrelacionada, lo que propiciaría que las instituciones oficiales que actúan en el sector agropecuario trabajaran de manera coordinada y en función a planes y programas específicos que tengan seguimientos, metodologías y procesos de evaluaciones que permitan la constante retroalimentación del sistema con el objeto de que tenga mejores constantes y se esté en continuo progreso. Para tal finalidad se propone el siguiente esquema:

El Ejecutivo Federal. Como máxima autoridad del Estado mexicano definiría la política del financiamiento rural. En base a las demandas que presente el sector agropecuario vía consultas populares, encuestas peticiones concretas por parte de las organizaciones rurales, etc. Esto propiciaría que los productores tuvieran más participación en todo el proceso productivo del sector agropecuario y se cuestionaría más a fondo las políticas agrarias y por ende las decisiones serían más efectiva; ya que todos sentirían el problema del campo como algo propio y habría más responsabilidad.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (S.H.C. P.). Como cabeza del sector financiero proporcionaría las normas básicas para cumplir con la línea política del presidente de la República. Estas normas se definirían en base a políticas crediticias diferenciales con el objeto de apoyar con créditos baratos a los marginados para que estos se capitalicen.

El Comité Técnico Agropecuario y Forestal

Analizaría los lineamientos políticos del Ejecutivo Federal para que posteriormente a la SHCP le presentará proyectos viables con el objeto de que la citada secretaria; trazara las normas y lineamientos en cuanto al cobro de las tasas de interés aplicables al sector agropecuario. Siempre procurando de beneficiar al sector social marginal, vía políticas crediticias diferenciales con el objeto de que los productores puedan capitalizarse en un tiempo perentorio.

Banco Nacional de Crédito Rural. Como institución nacional crediticia y como banca de desarrollo social recibiría los lineamientos políticos a seguir para que en base a ellos, se otorgue el financiamiento al sector agropecuario. El crédito que otorgue debe ser en base a criterios técnicos y no políticos; con el objeto de que el dinero se invierta en proyectos que beneficien y capitalicen a los productores.

La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.-

Como cabeza del sector agropecuario proporcionará la asistencia técnica recomendable en base a estudios técnicos probados por la realidad de que son costeables y viables a corto, mediano y largo plazo. Apoyados con planes y programas continuos que permitan llevarle un seguimiento para efecto de hacer evaluaciones que permitan estar retroalimentando el sistema.

. La Secretaría de la Reforma Agraria.- Tendrá como misión organizar a los productores en base a la tenencia de la tierra y a los recursos que tengan; con el objeto de que haya optimización en el manejo del ciclo productivo. Además exigirá a los productores que respeten los compromisos hechos con el objeto de que las leyes y políticas agrarias se encaucen en base a lo planeado y programado.

. La Secretaría de Programación y Presupuesto (SSP).- Exigirá que los planes y programas tengan seguimiento en base a los compromisos contraídos, ya que de lo contrario, debe sancionar aquellos que se aparten de lo convenido, deteniéndoles los presupuestos a ejercer.

. La Secretaría de la Contraloría General. (SCG).- Estará continuamente haciendo auditorías al sector agropecuario con el objeto que los recursos se destinen en base a los objetivos contraídos; y aquellos que se aparten de lo ne-

gociado por escrito serán sancionados públicamente con el propósito de que haya escarmiento.

. Secretaría de Minas y Empresas Paraestatales (SEMIP)

Esta controlará la correcta y oportuna distribución de insumos al sector agropecuario vía petróleos mexicanos, (Pemex), fertilizantes mexicanos (fertimex), etc.

. Secretaría de comercio y fomento industrial

(SECOFIN).- Se encargará del control de la oportuna y eficiente comercialización de las compras y ventas que haga el sector agropecuario VIA CONASUPO, Banco de Comercio Exterior, etc.

. Secretaría de pesca.- Hará convenios con el sector ejidal para que éstos exploten marismas, lagunas, esteros, etc. a través de proyectos de agripesca.

. Secretaría de Trabajo y Previsión Social.- Coadyuvará en los lineamientos y legalización de la formación de cooperativas agropecuarias.

. Secretaría de Relaciones Exteriores.- Procurará legalizar todos aquellos sujetos de crédito que la ley lo señale como es el caso de las sociedades de producción rural, etc.

. La Confederación Nacional Campesina (CNC). Esta como máxima representante del sector campesino deberá apoyar todas las acciones agrarias con el objeto de que los productores rurales sigan los compromisos contraídos, etc.

Gráficamente el esquema de coordinación que se proponeal sector agropecuario es el siguiente:

EJECUTIVO FEDERAL
señala las políticas

S.H.C.P.
Establece normas

Comité técnico agropecuario
analiza en coordinación interinstitucional
y propone ajustes a las políticas del sector agropecuario.

BANRURAL
Proporciona el financiamiento

S.A.R.H.
Da asistencia técnica

S.K.A.
Organiza a los productores

S.P.P.
Define planes y programas en base a presupuestos.

PRODUCTOR DEL
SECTOR SOCIAL
AGROPECUARIO
MEXICANO

S.C.G.R.
Hace auditoría para corroborar el manejo de los recursos.

S.E.M.I.P.
Controla manejo de insumos a través de sus empresas.

SECOFIN.
Controla el proceso de la comercialización.

S.P.
Celebra convenios agripesca

S.T. P.V.
Legaliza las cooperativas agropecuarias.

S.R.E.
Legaliza a determinados sujetos de crédito.

C.N.C.
Máximo representante político del campesino.

OTROS

EL GRAN SISTEMA DEL SECTOR AGROPECUARIO MEXICANO Y LA INTERACCION QUE SE DEBE DAR entre los Productores Rurales y las instituciones oficiales que están involucrados en el Sector agropecuario y forestal.

Como puede observarse en el esquema que se propone al sector agropecuario para efecto de coordinarse es sencillo y además mucho de esto está plasmado en la legislación agropecuaria. Considero de que donde falla la coordinación es cuando se lleva a la praxis debido a que el cómo hacerlo no está muy claro; a pesar de que hay estrategias definidas y además se conoce el para qué de la coordinación.

Por otra parte es necesario resaltar que la coordinación debe estar en función de simplificar el aparato administrativo tal como lo propone el actual Estado mexicano; ya que no es posible darnos el lujo de duplicar funciones, burocratizar más los trámites y menos aun derrochar recursos que no se tienen en la actual crisis que tenemos; de ahí que el esquema administrativo que se propone es simple y claro; ya que se aleja de toda complicidad y derroche de recursos. Así mismo al productor Rural le brinda claridad y le proporciona facilidades para manejarse dentro del sector agropecuario. También al sector interinstitucional le hace su trabajo más sencillo y fácil de realizarlo.

Considero que aquí no se está descubriendo nada nuevo y la aportación sería en función de darle agilidad, claridad y simplicidad al funcionamiento del sector agropecuario. Además hacer más técnico y eficiente el trabajo del campo; ya que los productores se dedicarían a un trabajo fecundo y responsable.

CONCLUSIONES GENERALES

PRIMERA. La Legislación Agropecuaria siempre ha tenido como base el Artículo No. 27 constitucional; ya que simboliza los ideales de lucha del campesinado mexicano y como antecedente la constitución de 1857 que representa lo más sobresaliente del liberalismo político y económico. Así como también su fuente de actualización ha sido la dinámica que ha seguido México en su continua lucha por el progreso. De ahí que la legislación agraria debe estar en todo momento acorde al momento histórico que se vive y además propiciar justicia a los más necesitados de ella.

En base a lo anterior considero que la legislación agraria es dialéctica y como tal debe estar en continuo cambio con el objeto de que siempre este acorde al momento y además sea fuente de inspiración y de progreso.

SEGUNDA. La estructura administrativa del Sector Agropecuario en cuanto a los trámites para efecto de regular la tenencia de la tierra, aseguramiento, crédito, asistencia técnica, insumos y comercialización presenta discordancia en cuanto a lo que se programa con lo realizado. Misma que se debe a que los responsables de llevar a cabo tales acciones les falta sensibilidad para tratar al productor, conocimientos teóricos y prácticos de lo que están haciendo. Así también

adecuarse a las circunstancias y realidad que se vive para de esta manera evitar la desconfianza y apatía del productor. Que trae como efecto despilfarro de recursos, poca productividad y no continuación de programas.

Para solucionar lo anterior, se requiere más responsabilidad y conciencia de los que llevan a cabo las acciones del Sector Agropecuario con los productores; con el objeto de que éstos últimos no pierdan la credibilidad del gobierno, y por ende se pueda llegar hacer realidad las políticas agrarias que se diseñan en base a las demandas populares. Considero que de acuerdo con la época que se vive se hace necesario ser más elástico en el beneficio de los productores; sin que esto ocasione en la realidad un perjuicio para los consumidores.

TERCERA. Las políticas Agrarias que se han puesto en práctica la mayor parte de las veces no han tenido los frutos deseados por falta de continuidad; o sea que se requiere que se hagan en base a planes de corto, mediano y largo plazo. Asimismo, que constantemente se estén evaluando con el objeto de ir haciendo las retroalimentaciones que se requieran con el propósito de que todos los proyectos lleguen a su consolidación.

Con respecto a la política agraria extranjerizante de la revolución verde que nos indujeron nuestros vecinos del

norte ocasionaron dos polos diametralmente opuestos en el campo mexicano uno muy avanzado (Zonas de riego) y otro muy atrasado (zonas de temporal), que se tradujo en la praxis en beneficio de un grupo reducido de familias afines a los intereses norteamericanos; por lo que considero que en esta época ya no se requiere la intervención de otros intereses que no sean los nuestros para hacer producir en forma global y programada los recursos naturales del país.

CUARTA. La legislación agropecuaria vigente ha quedado a la zaga por la dinámica social, política, económica y tecnológica que ha propiciado cambios acelerados tanto en el medio urbano como rural. Así también a nivel interno y externo. Lo que ha traído como efecto que surjan nuevos problemas en medio rural. Como es el caso de los nuevos productores agropecuarios que se establecen en el penúltimo párrafo, del artículo No. 54 de la Ley General de Crédito Rural y que se tienen que ubicar en otro tipo de productores del citado artículo, de manera forzada. Tal es el caso de los grupos y/o sectores de trabajo, Asociaciones Civiles, UNCAFAECSA, Sociedad Anónima, Convenios Agripescas, Pronagra, etc.

Para cubrir todas las diversas formas en que se presentan las necesidades crediticias, se hace necesario hacer una nueva revisión del artículo No. 54 de la Ley General de Crédito Rural, con el objeto de actualizarlo de tal forma,

que pueda resolver de una manera clara, precisa y amplia, todos y cada uno de los problemas presentados hasta el momento y los futuros que ya se puedan preveer.

QUINTA. La problemática del sector agropecuario desde el punto de vista del financiamiento al sector social; se da en base a que las acciones convenidas para ejercer el crédito en el momento de operarlo se desvirtúan; de ahí que resulte complejo el sector Ejidal en lo tocante a lo planeado y por ende no se logren los objetivos propuestos.

En base a lo anterior considero que para que la política crediticia surta los efectos deseados es necesario simplificar la tramitación de los préstamos para que éstos a su vez lleguen oportunamente y sean aprovechados en forma real para la producción y obtención de mejores cosechas; que se reflejen en un progreso constante en beneficio de los productores, consumidores e instituciones crediticias.

SEXTA. La coordinación interinstitucional en base al esquema administrativo que se propone, debe diagnosticar en que funciones se cruzan las diversas instituciones que participan en el sector agropecuario, con el propósito de no duplicar funciones; y de esta manera cada dependencia oficial contribuya con la parte que le corresponda sin entorpecer la armo-

nía interinstitucional. Esto traería como consecuencia realizar una nueva legislación exclusiva, que apoye al dicho sector, como una unidad de primer orden, de tal manera que fortalezca, proteja y dirija la sustentación económica, política y social del pueblo mexicano.

En base a lo anterior, considero que no basta con programar un sistema de trabajo sobre la cuestión crediticia para el campo si no existe en la realidad un deseo válido de mejorar las tierras fértiles y de buscar mediante estudios a conciencia el tipo de producción que se deba implantar en tierras de poca fertilidad, para que a largo plazo tanto las primeras como las últimas tengan un rendimiento óptimo y esto repercuta en una agricultura que pueda satisfacer no solamente la capacidad de consumo; sino que también permita la exportación a precios competitivos en el mercado internacional.

ANEXOS

ANEXO I

1.1. PLAN DEL PARTIDO LIBERAL

Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano

Programa del Partido Liberal y Manifiesto a la Nación*

1º de julio de 1906

Mexicanos:

La Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano, en nombre del Partido que representa, proclama solénnemente el siguiente:

Programa del Partido Liberal
Exposición

Todo partido político que lucha por alcanzar influencia efectiva en la dirección de los negocios públicos de su país está obligado a declarar ante el pueblo, en forma clara y precisa, cuáles son los ideales por que lucha y cuál el programa que se propone llevar a la práctica, en caso de ser favorecido por la victoria. Este deber puede considerarse hasta como conveniencia para los partidos honrados, pues siendo sus propósitos justos y benéficos, se atraerán indudablemente las simpatías de muchos ciudadanos que para sostenerlos se

adherirán al partido que en tales propósitos se inspira.

El Partido Liberal, dispersado por las persecuciones de la Dictadura, débil, casi agonizante por mucho tiempo, ha logrado rehacerse, y hoy rápidamente se organiza. El Partido Liberal Lucha contra el despotismo reinante hoy en nuestra Patria, y seguro como está de triunfar al fin sobre la Dictadura, considera que ya es tiempo de declarar solemnemente ante el pueblo mexicano cuáles son, concretamente, los anhelos que se propone realizar cuando logre obtener la influencia que se pretende en la orientación de los destinos nacionales.

En los puntos del Programa no consta sino aquello que para ponerse en práctica amerita reformas en nuestra Legislación o medidas efectivas del Gobierno. Lo que no es más que un principio, lo que no puede decretarse, sino debe estar siempre en la conciencia de los hombres liberales, figura en el Programa, porque no hay objeto para ello. Por ejemplo, siendo rudimentarios principios de liberalismo que el Gobierno debe sujetarse al cumplimiento de la ley e inspira todos sus actos en el bien del pueblo, se sobreentiende que todo funcionario liberal ajustará su conducta a este principio. Si el funcionario no es hombre de conciencia ni siente respeto por la ley, la violará, aunque en el Programa del Partido Liberal se ponga una cláusula que prevenga desempeñar con honradez los puestos públicos. No se puede decretar que el Gobierno

sea honrado y justo: tal cosa saldría sobrando cuando todo el conjunto de las leyes, al definir las atribuciones del Gobierno, le señalan con bastante claridad el camino de la honradez; pero para conseguir que el Gobierno no se aparte de ese camino como muchos lo han hecho, sólo hay un medio: la vigilancia del pueblo sobre sus mandatarios, denunciando sus malos actos y exigiéndoles la más estrecha responsabilidad por cualquier falta en el cumplimiento de sus deberes. Los ciudadanos deben comprender que las simples declaraciones de principios, por muy altos que éstos sean, no bastan para formar buenos gobiernos y evitar tiranías; lo principal es la acción del pueblo, el ejercicio del civismo, la intervención de todos en la cosa pública.

Antes que declarar en este Programa que el Gobierno sera honrado, que se inspirará en el bien público, que impartirá completa justicia, etc., etc., es preferible imponer a los liberales la obligación de velar por el cumplimiento del Programa, para que así recuerden continuamente que no deben fiar demasiado en ningún Gobierno, por ejemplar que parezca, sino que deben vigilarlo para que llene sus deberes. Esta es la única manera de evitar tiranías en lo futuro y de asegurarse el pueblo el goce y aumento de los beneficios que conquistó.

Los puntos de este Programa no son ni pueden ser

otra cosa que bases generales para la implantación de un sistema de Gobierno verdaderamente democrático. Son la condensación de las principales aspiraciones del pueblo y responden a las más graves y urgentes necesidades de la Patria.

Ha sido preciso limitarse a puntos generales y evitar todo detalle, para no hacer difuso el Programa, ni darle dimensiones exageradas; pero lo que en él consta, basta, sin embargo, para dar a conocer con toda claridad lo que se propone el Partido Liberal y lo que realizará tan pronto como, con la ayuda del pueblo mexicano, logre triunfar definitivamente sobre la Dictadura.

Desde el momento que se consideran ilegales todas las reformas hechas a la constitución del 57 por el Gobierno de Porfirio Díaz, podría parecer innecesario declarar en el Programa la reducción del período presidencial a cuatro años y la no reelección. Sin embargo, son tan importantes estos puntos, y fueron propuestos con tal unanimidad y empeño, que se ha considerado oportuno hacerlos constar expresamente en el Programa. Las ventajas de la alternabilidad en el poder y las de no entregar éste a un hombre por un tiempo demasiado largo no necesitan demostrarse. La vicepresidencia, con las modificaciones que expresa el artículo 3, es de notoria utilidad, pues con ella las faltas del Presidente de la República se cubren desde luego legal y pacíficamente, sin las convulsio-

nes que de otra manera pudieran registrarse.

El servicio militar obligatorio es una tiranía de la más odiosas, incompatible con los derechos del ciudadano de un país libre. Esta tiranía se suprime, y en lo futuro cuando el Gobierno Nacional no necesite, como la actual Dictadura, tantas bayonetas que lo sostengan, serán libres todos los que hoy desempeñan por la fuerza el servicio de las armas, y sólo permanecerán en el Ejército los que así lo quieran. El Ejército futuro debe ser de ciudadanos, no de forzados y para que la Nación encuentre soldados voluntarios que la sirvan, deberán ofrecerles una paga decente y suprimir de la ordenanza militar esa dureza, ese rigor brutal que estruja y ofende la dignidad humana.

Las manifestaciones del pensamiento deben ser sagradas para un Gobierno liberal de verdad; la libertad de palabra y de prensa no deben tener restricciones que hagan inviolable al Gobierno en ciertos casos y permitan a los funcionarios ser indignos y corrompidos fuera de la vida pública. El orden público tiene que ser inalterable bajo un buen Gobierno, y no habrá periodista que quiera y mucho menos que pudiera turbarlo sin motivo, y aun cuando a la vida privada no tiene por que respetarse cuando se relaciona con hechos que caen bajo el dominio público. Para los calumniadores, chantajistas y otros pícaros que abusan de estas libertades, no faltarán

severos castigos.

No se puede, sin faltar a la igualdad democrática, establecer tribunales especiales para juzgar los delitos de imprenta. Abolir por una parte el fuero militar y establecer por otra el periodístico, será obrar no democráticamente, sino caprichosamente. Establecidas amplias libertades para la prensa y la palabra, no cabe ya distinguir y favorecer a los delincuentes de este orden, lo que, por lo demás, no serán muchos. Bajo los gobiernos populares, no hay delitos de imprenta.

La supresión de los tribunales militares es una medida de equidad. Cuando se quiere oprimir, hacer del soldado un ente sin derechos, y mantenerlo en una férrea servidumbre, pueden ser útiles estos tribunales con su severidad exagerada, con su dureza implacable, con sus tremendos castigos para la más ligera falta. Pero cuando se quiere que el militar tenga las mismas libertades y derechos que los demás ciudadanos, cuando se quita a la disciplina ese rigor brutal que esclaviza a los hombres, cuando se quiere dignificar al soldado y a la vez robustecer el prestigio de la autoridad civil no deben dejarse subsistentes los tribunales militares que han sido, por lo general, más instrumentos de opresión que garantía de justicia. Sólo en tiempo de guerra, por lo muy especial y grave de las circunstancias, puede autorizarse el funciona-

miento de esos tribunales.

Respecto a los otros puntos, sobre la pena de muerte y la responsabilidad de los funcionarios, sería ocioso demostrar su conveniencia, que salta a la vista.

La instrucción de la niñez debe reclamar muy especialmente los cuidados de un Gobierno que verdaderamente anhele el engrandecimiento de la Patria. En la escuela primaria está la profunda base de la grandeza de los pueblos, y puede decirse que las mejores instituciones poco valen y están en peligro de perderse, si al lado de ellas no existen múltiples y bien atendidas escuelas en que se formen los ciudadanos que en lo futuro deban velar por esas instituciones. Si queremos que nuestros hijos guarden incólumes las conquistas que hoy para ellos hagamos, procuremos ilustrarlos y educarlos en el civismo y el amor a todas las libertades.

Al suprimirse las escuelas del Clero, se impone imprescindiblemente para el Gobierno la obligación de suplirlas sin tardanza, para que la proporción de escuelas existentes no disminuya y los clericales no puedan hacer cargos de que se ha perjudicado la instrucción. La necesidad de crear nuevas escuelas hasta dotar al país con todas las que reclame su población escolar la reconocerá a primera vista todo el que no sea un enemigo del progreso.

Para lograr que la instrucción laica se imparta en todas las escuelas sin ninguna excepción, conviene reforzar la obligación de las escuelas particulares de ajustar estrictamente sus programas a los oficiales, estableciendo responsabilidades y penas para los maestros que falten a este deber.

Por mucho tiempo, la noble profesión del magisterio ha sido de las más despreciadas, y esto solamente porque es de las peor pagadas. Nadie desconoce el mérito de esta profesión, nadie deja de designarla con los más honorosos epítetos; pero, al mismo tiempo, nadie respeta la verdad ni guarda atención a los pobres maestros que, por lo mezquino de sus sueldos, tienen que vivir en lamentables condiciones de inferioridad social. El porvenir que se ofrece a la juventud que abraza el magisterio, la compensación que se brinda a los que llamamos abnegados apóstoles de la enseñanza, no es otra cosa que una mal disfrazada miseria. Esto es injusto. Debe pagarse a los maestros buenos sueldos como lo merece su labor; debe dignificarse el profesorado, procurando a sus miembros el medio de vivir decentemente.

El enseñar rudimentos de artes y oficios en las escuelas acostumbra al niño a ver con naturalidad el trabajo manual, despierta en él afición a dicho trabajo y lo prepara, desarrollando sus aptitudes, para adoptar más tarde un oficio, mejor que emplear largos años en la conquista de un título.

Hay que combatir desde la escuela ese desprecio aristocrático hacia el trabajo manual, que una educación viciosa ha imbuido a nuestra juventud; hay que formar trabajadores, factores de producción efectiva y útil, mejor que señores de pluma y de bufete. En cuando a la instrucción militar en las escuelas, se hace conveniente para poner a los ciudadanos en aptitud de prestar sus servicios en la Guardia Nacional, en la que sólo perfeccionarán sus conocimientos militares. Teniendo todos los ciudadanos estos conocimientos, podrán defender a la Patria cuando sea preciso y harán imposible el predominio de los soldados de profesión, es decir, del militarismo. La preferencia que se debe prestar a la instrucción cívica no necesita demostrarse.

Es inútil declarar en el Programa que debe darse preferencia al mexicano sobre el extranjero, en igualdad de circunstancias, pues esto está ya consignado en nuestra Constitución. Como medida eficaz para evitar la preponderancia extranjera y garantizar la integridad de nuestro territorio, nada parece tan conveniente como declarar ciudadanos mexicanos a los extranjeros que adquieran bienes raíces.

La prohibición de la inmigración china es, ante todo, una medida de protección a los trabajadores de otras nacionalidades, principalmente a los mexicanos. El chino, dispuesto por lo general a trabajar con el más bajo salario sumiso,

mezquino en aspiraciones, es un gran obstáculo para la prosperidad de otros trabajadores. Su competencia es funesta y hay que evitarla en México. En general, la inmigración china no produce a México el menor beneficio.

El Clero católico, saliéndose de los límites de su misión religiosa, ha pretendido siempre erigirse en un poder político, y ha causado grandes males a la patria, ya como dominador del Estado con los gobiernos conservadores, o ya como rebelde con los gobiernos liberales. Esta actitud del Clero, inspirada en su odio salvaje a las instituciones democráticas, provoca una actitud equivalente por parte de los gobiernos honrados que no se avienen ni a permitir la invasión religiosa en las esferas del poder civil, ni a tolerar pacientemente las continuas rebeldías del clericalismo. Observará el Clero de México la conducta que sus iguales observan en otros países por ejemplo, en Inglaterra y los Estados Unidos: renunciará a sus pretensiones de gobernar al país; dejará de sembrar odios contra las instituciones y autoridades liberales; procurará hacer de los católicos buenos ciudadanos y no desidentes o traidores; resignarse a aceptar la separación del Estado y la Iglesia, en vez de seguir soñando con el dominio de la Iglesia sobre el Estado; abandonará, en suma, la política y se consagrará sencillamente a la religión; observará el clero esta conducta, decimos, y de seguro que ningún Gobierno se ocuparía de molestarlo ni se tomaría el trabajo

de estarlo vigilando para aplicarle ciertas leyes. Si los gobiernos democráticos adoptan medidas restrictivas para el Clero, no es por el gusto de hacer decretos ni por ciega persecución, sino por la más estricta necesidad. La actitud agresiva del Clero ante el Estado liberal, obliga al Estado a hacerse respetar enérgicamente. Si el Clero en México, como en otros países, se mantuviera siempre dentro de la esfera religiosa no lo afectarían los cambios políticos; pero estando, como lo está, a la cabeza de un partido militante -el conservador- tiene que resignarse a sufrir las consecuencias de su conducta. Donde la Iglesia es neutral en política, es intocable para cualquier Gobierno; en México, donde conspira sin tregua, aliándose a todos los despotismos y siendo capaz hasta de la traición a la Patria para llegar al poder debe darse por satisfecha con que los liberales, cuando triunfen sobre ella y sus aliados, sólo impongan algunas restricciones a sus abusos.

Nadie ignora que el Clero tiene muy buenas entradas de dinero, el que no siempre es obtenido con limpios procedimientos. Se conocen numerosos casos de gente tan ignorante como pobre, que da dinero a la Iglesia con inauditos sacrificios, obligada por sacerdotes implacables que exigen altos precios por un bautismo, un matrimonio, etc.; amenazando a los creyentes con el infierno si no se procuran esos sacramentos al precio señalado. En los templos se venden, a precios

excesivos, libros o folletos de oraciones, estampas y hasta cintas y estambritos sin ningún valor. Para mil cosas se piden limosnas, y espoleando el fanatismo, se logra arrancar dinero hasta de gente que disputaría un centavo si no creyera que con él compra la gloria. Se ve con todo esto un lucro exagerado a costa de la ignorancia humana, y es muy justo que el Estado, que cobra impuestos sobre todo lucro o negocio, los cobre también sobre éste, que no es por cierto de los más honrados.

Es público y notorio que el Clero para burlar las Leyes e Reforma ha puesto sus bienes a nombre de algunos testaferros. De hecho, el Clero sigue poseyendo los bienes que la ley prohíbe poseer. Es pues, preciso, poner fin a esa burla y nacionalizar esos bienes.

Las penas que las Leyes de Reforma señalan para sus infractores son leves, y no inspiran temor al Clero.

Los sacerdotes pueden pagar tranquilamente una pequeña multa, por darle el gusto de infringir esas leyes. Por tanto, se hace necesario, para prevenir las infracciones, señalar penas que impongan respeto a los eclesiásticos atrevidos.

La supresión de las escuelas del Clero es una medida

que producirá el país incalculables beneficios. Suprimir la escuela clerical es acabar con el foco de las divisiones y los odios entre los hijos de México, es cimentar sobre la más sólida base, para un futuro próximo, la completa fraternidad de la gran familia mexicana. La escuela clerical, que educa a la niñez en el más intolerable fanatismo, que la atiborra de prejuicios y de dogmas caprichosos, que le inculca el aborrecimiento a nuestras más preclaras glorias nacionales si le hace ver como enemigos a todos los que no son siervos de la Iglesia, es el gran obstáculo para que la democracia impere serenamente en nuestra Patria y para que entre los mexicanos reine esa armonía, esa comunidad, sentimientos y aspiraciones, que es el alma de las nacionalidades robustas y adelantadas. La escuela laica, que carece de todos estos vicios, que se inspira en un elevado patriotismo, ajeno a mezquindades religiosas, que tiene por lema la verdad, es la única que puede hacer de los mexicanos el pueblo ilustrado, fraternal y fuerte de mañana, pero su éxito no será completo mientras que al lado de la juventud emancipada y patriota sigan arrojando las escuelas clericales otra juventud que, deformada intelectualmente por torpes enseñanzas, venga a mantener encendidas viejas discordias en medio del engrandecimiento nacional. La supresión de las escuelas del Clero acaba de un golpe con lo que ha sido siempre el germen de amargas divisiones entre los mexicanos y asegura definitivamente el imperio de la democracia en nuestro país, con sus naturales

consecuencias de progreso, paz y fraternidad.

Un gobierno que se preocupe por el bien efectivo de todo el pueblo no puede permanecer indiferente ante la importancia cuestión del trabajo. Gracias a la Dictadura de Porfirio Díaz, que pone el poder al servicio de todos los explotadores del pueblo, el trabajador mexicano ha sido reducido a la condición más miserable; en dondequiera que presta sus servicios, es obligado a desempeñar una dura labor de muchas horas por un jornal de unos cuantos centavos. El capitalista soberano impone sin apelación las condiciones del trabajo, que siempre son desastrosas para el obrero, y éste tiene que aceptarlas por dos razones; porque la miseria lo hace trabajar a cualquier precio o porque, si se rebela contra el abuso del rico, las bayonetas de la Dictadura se encargan de someterlo. Así es como el trabajador mexicano acepta labores de doce o más horas diarias por salarios menores de setenta y cinco centavos, teniendo que tolerar que los patronos le descuenten todavía de su infeliz jornal diversas cantidades para médico, culto católico, fiestas religiosas o cívicas y otras cosas; aparte de las multas que con cualquier pretexto se le imponen.

Es más deplorable situación que el trabajador industrial se encuentra el jornalero de campo, verdadero siervo de los modernos señores feudales. Por lo general, estos tra-

bajadores tienen asignado un jornal de veinticinco centavos o menos, pero ni siquiera este menguado salario perciben en efectivo. Como los amos han tenido el ciudadano de echar sobre sus peones una deuda más o menos nebulosa, recogen lo que ganan esos desdichados a título de abono, y sólo para que no se mueran de hambre les proporcionan algo de maíz y frijol y alguna otra cosa que les sirva de alimento.

De hecho, y por lo general, el trabajador mexicano nada gana; desempeñando rudas y prolongadas labores, apenas obtiene lo muy estrictamente preciso para no morir de hambre. Esto no sólo es injusto; es inhumano, y reclama un eficaz correctivo. El trabajador no es ni debe ser en las sociedades una bestia macilenta, condenada a trabajar hasta el agotamiento sin recompensa alguna; el trabajador fabrica con sus manos cuanto excedente para beneficio de todos, es el productor de todas las riquezas y debe tener los medios para disfrutar de todo aquello de que los demás disfrutan. Ahora le faltan los dos elementos necesarios: tiempo y dinero, y es justo proporcionárselos, aunque sea en pequeña escala. Ya que ni la piedad ni la justicia tocan el corazón encallecido de los que explotan al pueblo, condenándolo a extenuarse en el trabajo, sin salir de la miseria, sin tener una distracción ni un goce, se hace necesario que el pueblo mismo, por medio de mandatarios demócratas realice su propio bien obligando al capital incommovible a obrar con menos avaricia y con mayor

equidad.

Una labor máxima de ocho horas y un salario mínimo de un peso es lo menos que puede pretenderse para que el trabajador esté siquiera a salvo de la miseria, para que la fatiga no le agote, y para que le quede tiempo y humor de procurarse instrucción y distracción después de su trabajo. Seguramente que el ideal de un hombre no debe ser ganar un peso por día, eso se comprende; y la legislación que señale tal salario mínimo no pretenderá haber conducido al obrero a la meta de la felicidad. Pero no es eso de lo que se trata. A esa meta debe llegar el obrero por su propio esfuerzo y su exclusiva aspiración, luchando contra el capital en el campo libre de la democracia. Lo que ahora se pretende es cortar de raíz los abusos de que ha venido siendo víctima el trabajador y ponerle en condiciones de luchar contra el capital sin que su posición sea en absoluto desventajosa. Si se dejara al obrero en las condiciones en que hoy está, difícilmente lograría mejorar, pues la negra miseria en que vive continuaría obligándolo a aceptar todas las condiciones del explotador. En cambio, garantizándole menos horas de trabajo y un salario superior al que hoy gana la generalidad, se le aligerara el yugo y se le pone en aptitud de luchar por mejores conquistas, de unirse y organizarse y fortalecerse para arrancar al capital nuevas y mejores concesiones.

La reglamentación del servicio doméstico y del trabajo a domicilio se hace necesaria, pues a labores tan especiales como estas es difícil aplicarles el término general del máximo de trabajo y el minimum de salario que resulta sencillo para las demás labores. Indudablemente, deberá procurarse que los afectados por esta reglamentación obtengan garantías equivalentes a las de los demás trabajadores.

El establecimiento de ocho horas de trabajo es un beneficio para la totalidad de los trabajadores, aplicable generalmente sin necesidad de modificaciones para la totalidad de los trabajadores, aplicable generalmente sin necesidad de modificaciones para casos determinados. No sucede lo mismo con el salario mínimo de un peso, y sobre esto hay que hacer una advertencia en extremo importante. Las condiciones de vida no son iguales en toda la República; hay regiones en México en que la vida resultará mucho más cara que en el resto del país. En esas regiones los jornales son más altos, pero a pesar de eso el trabajador sufre allí tanta miseria como la que sufren con más bajos salarios los trabajadores en los puntos donde es más barata la existencia.

Los salarios varían, pero la condición del obrero es la misma; en todas partes no gana, de hecho, sino lo preciso para no morir de hambre. Un jornal de más de \$1.00 en Mérida como de \$0.50 en San Luis Potosí mantiene al trabajador en

el mismo estado de miseria, porque la vida es doblemente o más cara en el primer punto que en el segundo. Por tanto, si se aplica con absoluta generalidad el salario mínimo de \$1.00 que no los salvan de la miseria, continuarían en la misma desastrosa condición en que ahora se encuentran sin obtener con la ley de que hablamos el más insignificante beneficio. Es, pues, preciso prevenir tal injusticia, al formularse detalladamente la ley del trabajo deberán expresarse las excepciones para la aplicación del salario mínimo de \$1.00 estableciendo para aquellas regiones en que la vida es más cara, y en que ahora ya se gana ese jornal, un salario mayor de \$1.00. Debe procurarse que todos los trabajadores obtengan en igual proporción los beneficios de esta ley.

Los demás puntos que se proponen para la legislación sobre el trabajo son de necesidad y justicia patentes. La higiene en fábricas, talleres, alojamientos y otros lugares en que dependientes y obreros deben estar por largo tiempo; las garantías a la vida del trabajador; la prohibición del trabajo infantil; el descanso dominical; la indemnización por accidentes y la pensión a obreros que han agotado sus energías en el trabajo; la prohibición de multas y descuentos; la obligación de pagar con dinero efectivo; la anulación de la deuda de los jornaleros; las medidas para evitar abusos en el trabajo a destajo y las de protección a los medieros; todo esto lo reclaman de tal manera las tristes condiciones del trabajo

en nuestra Patria, que su conveniencia no necesita demostrarse con ninguna consideración.

La obligación que se impone a los propietarios urbanos de indemnizar a los arrendatarios que dejen mejoras en sus casas o campos es de gran utilidad pública. De este modo los propietarios sordidos que jamás hacen reparaciones en las pocilgas que rentan serán obligados a mejorar sus posesiones con ventajas para el público. En general, no es justo que un pobre mejore la propiedad de un rico, sin recibir ninguna compensación, y sólo para beneficio del rico.

La aplicación práctica de esta y de la siguiente parte del Programa Liberal, que tienden a mejorar la situación económica de la clase más numerosa del país, encierra la base de una verdadera prosperidad nacional. Es axiomático que los pueblos no son prósperos sino cuando la generalidad de los ciudadanos disfrutan de particular siquiera relativa prosperidad. Unos cuantos millonarios, acaparando todas las riquezas y siendo los únicos satisfechos entre millones de hambrientos, no hacen el bienestar general sino la miseria pública, como lo vemos en México. En cambio el país donde todos o los más pueden satisfacer cómodamente sus necesidades será próspero con millonarios o sin ellos.

El mejoramiento de las condiciones del trabajo, por

una parte, y por otra, la equitativa distribución de las tierras, con las facilidades de cultivarlas y aprovecharlas sin restricciones, producirán inapreciables ventajas a la Nación. No sólo salvarán de la miseria y procurarán cierta comodidad a las clases que directamente reciben el beneficio, sino que impulsarán notablemente el desarrollo de nuestra agricultura, de nuestra industria, de todas las fuentes de la pública riqueza, hoy estancadas por la miseria general. En efecto; cuando el pueblo es demasiado pobre, cuando sus recursos apenas le alcanzan para mal comer, consume sólo artículos de primera necesidad; y aún éstos en pequeña escala. ¿Cómo se han de establecer industrias, como se han de producir telas o muebles o cosas por el estilo en un país en que la mayoría de la gente no puede procurarse ninguna comodidad? ¿Cómo no ha de ser raquí-tica la producción donde el consumo es pequeño? ¿Qué impulso han de recibir las industrias donde sus productos sólo encuentran un reducido número de compradores, porque la mayoría de la población se compone de hambrientos? Pero si estos hambrientos dejan de serlo; si llegan a estar en condiciones de satisfacer sus necesidades normales; en una palabra, si su trabajo les es bien o siquiera regularmente pagado, consumirán infinidad de artículos de que hoy están privados, y harán necesaria una producción de esos artículos. Cuando los millones de parias que hoy vegetan en el hambre y la desnudez coman menos mal, usen ropa y calzado y dejen de tener petate por todo ajuar, la demanda de mil géneros y objetos que hoy es insignificante

aumentará en proporciones colosales, y la industria, la agricultura, el comercio, todo será materialmente empujado a desarrollarse en una escala que jamás alcanzaría mientras subsistieran las actuales condiciones de miseria general.

La falta de escrúpulos de la actual Dictadura para apropiarse y distribuir entre sus favoritos ajenas heredades, la desatentada rapacidad de los actuales funcionarios para adueñarse de lo que a otros pertenece, ha tenido por consecuencia que unos cuantos afortunados sean los acaparadores de la tierra, mientras infinidad de honrados ciudadanos lamentan en la miseria la pérdida de sus propiedades. La riqueza pública nada se ha beneficiado y si ha permitido mucho con estos odiosos monopolios. El acaparador es un todopoderoso que impone la esclavitud y explota horriblemente al jornalero y al mediero; no se preocupa ni de cultivar todo el terreno que posee ni de emplear buenos métodos de cultivo, pues sabe que esto no le hace falta para enriquecerse: tiene bastante con la natural multiplicación de sus ganados y con lo que le produce la parte de sus tierras que cultivan sus jornaleros y medieros, casi gratuitamente. Si esto se perpetúa ¿cuándo se mejorará la situación de la gente de campo y se desarrollará nuestra agricultura?

Para lograr estos dos objetos no hay más que aplicar por una parte la ley del jornal mínimo y el trabajo máximo,

y por otra la obligación del terrateniente de hacer productivos todos sus terrenos, so pena de perderlos. De ahí resultará irremediabilmente que, o el poseedor de inmensos terrenos se decide a cultivarlos y ocupa miles de trabajadores y contribuye poderosamente a la producción, o abandona sus tierras o parte de ellas para que el Estado las adjudique a otros que las hagan producir y se aprovechen de sus productos. De todos modos, se obtienen los dos grandes resultados que se pretenden: primero, el de proporcionar trabajo, con la compensación respectiva a numerosas personas, y segundo, el de estimular la producción agrícola. Esto último no sólo aumenta el volumen de la riqueza general sino que influye en el abaratamiento de los productos de la tierra.

Esta medida no causará el empobrecimiento de ninguno y se evitará el de muchos. A los actuales poseedores de tierra les queda el derecho de aprovecharse de los productos de ellas, que siempre son superiores a los gastos de cultivo; es decir, pueden hasta seguir enriqueciéndose. No se les van a quitar las tierras que les producen beneficios, las que cultivan, aprovechan en pastos para ganado, etc. sino sólo las tierras improductivas, las que ellos mismos dejan abandonadas y que, de hecho, no les reportan ningún beneficio. Y estas tierras despreciadas, quizá por inútiles, serán, sin embargo, productivas cuando se pongan en manos de otros más necesitados o más aptos que los primitivos dueños. No será

un perjuicio para los ricos perder tierras que no atienden y de las que ningún provecho sacan, y en cambio será un verdadero beneficio para los pobres poseer estas tierras, trabajarlas y vivir de sus productos. La resituación de ejidos a los pueblos que han sido despojados de ellos es de clara justicia.

La dictadura ha procurado la despoblación de México, por millares, nuestros conciudadanos han tenido que traspasar las fronteras de la Patria, huyendo del despojo y la tiranía. Tan grave mal debe remediarse, y lo conseguirá el Gobierno que brinde a los mexicanos expatriados las facilidades de volver a su suelo natal, para trabajar tranquilamente, colaborando con todos a la prosperidad y engrandecimiento de la Nación.

Para la cesión de tierras no debe haber exclusivismo; debe darse a todo el que las solicite para cultivarlas. La condición que se impone de no venderlas tiende a conservar la división de la propiedad y a evitar que los capitalistas puedan de nuevo acaparar terrenos. También para evitar el acaparamiento y hacer equitativamente la distribución de las tierras se hace necesario fijar un máximo de las que se pueden ceder a una persona. Es sin embargo, imposible fijar ese máximo mientras no se sepa aproximadamente la cantidad de tierras de que pueda disponer el Estado para la distribución entre los ciudadanos.

La creación del Banco Agrícola para facilitar los agricultores pobres los elementos que necesitan para iniciar o desarrollar el cultivo de sus terrenos hace accesible a todos los beneficios de adquirir tierras y evitar que dicho beneficio está sólo al alcance de algunos privilegiados.

En lo relativo a impuestos el programa se concreta a expresar abolición de impuestos notoriamente inicuos y señalar ciertas medidas generales de visible conveniencia. No se puede ir más adelante en materia tan compleja ni trazar de antemano al gobierno todo un sistema hacendario. El impuesto sobre sueldos y salarios y la contribución personal son verdaderas extorsiones. El impuesto del timbre, que todo lo grava, que pesa aun sobre las más insignificantes transacciones ha llegado hasta hacer irrisoria la declaración constitucional de que la justicia se impartirá gratuitamente pues obliga a los litigantes a desembolsar cincuenta centavos por cada foja de actuaciones judiciales; es una pesada carga cuya supresión debe procurarse. Multitud de serias opiniones estan de acuerdo en que no se puede abolir el timbre de un golpe sin producir funestos desequilibrios en la Hacienda Pública de los que sería muy difícil reponerse. Esto es verdad pero si no se puede suprimir por completo y de un golpe ese impuesto honeroso, si se puede disminuir en lo general y abolir en ciertos casos como los negocios judiciales puesto que la justicia ha de ser enteramente gratuita y sobre compras, ventas,

herencias, alcoholes, tabacos y en general sobre todos los ramos de producción y de comercio de los estados que éstos solamente pueden agravar.

Los otros puntos envuelven el propósito de favorecer el capital pequeño y útil de gravar lo que no es de necesidad o beneficio público en provecho de lo que tiene estas cualidades y de evitar que algunos contribuyentes paguen menos de lo que legalmente les corresponda. En la simple enunciación llevan estos puntos su justificación. Llegamos a la última parte del programa en la que resalta la declaración de que se confiscarán los bienes de los funcionarios enriquecidos en la presente época de tiranía. Esta medida es de las más estricta justicia. No se puede ni se debe reconocer derecho de legítima propiedad sobre los bienes que disfruta a individuos que se han apoderado de esos bienes abusando de la fuerza de su autoridad despojando a los legítimos dueños y aun asesinandolos muchas veces para evitar toda reclamación. Algunos bienes han sido comprados, es verdad; pero no por eso dejan de ser ilegítimos pues el dinero con que se obtuvieron fue previamente sustraído de las arcas públicas por el funcionario comprador. Las riquezas de los actuales opresores, desde la colosal fortuna del Dictador hasta los menores capitales de los más infimos caciques, provienen sencillamente de robo, ya que los particulares ya la nación; robo sistemático y desenfrenado, consumado en todo caso a la sombra de un puesto

público. Así como los bandoleros vulgares se les castiga y se les despoja de lo que habían conquistado en sus depredaciones, así también se debe castigar y despojar a los bandoleros que comenzaron por usurpar la autoridad y acabaron por entrar el saco en la hacienda de todo el pueblo. Lo que los servidores de la dictadura han defraudado a la Nación y, arrebatado a los ciudadanos debe ser restituido al pueblo para desagravio de la justicia y ejemplo de tiranos.

La aplicación que haga el estado de los bienes que confisque a los opresores debe tender a que dichos bienes vuelvan a su origen primitivo, procediendo mucho de ellos de despojos a tribus indígenas comunidades de individuos, nada más natural que hacer la restitución correspondiente. La deuda enorme que la dictadura ha arrojado sobre la nación ha servido para enriquecer a los funcionarios: es justo, pues que los bienes de éstos se destinan a la amortización de dicha deuda.

En general, con la confiscación de que hablamos el estado podrá disponer de las tierras suficientes para distribuir entre todos los ciudadanos que las soliciten. Un punto de gran importancia es el que se refiere a simplificar el procedimiento del juicio de amparo, para hacerlo práctico. Si se quiere que todo ciudadano tenga a su alcance este recurso cuando sufra una violación de garantías que se suprimen las formalidades que hoy se necesitan para pedir un amparo y los que suponen ciertos reconocimientos jurídicos que la mayoría del pueblo no posee. La justicia con trabas no es justicia

si los ciudadanos tienen el recurso del amparo como una defensa contra los atentados de que son víctimas, debe este recurso hacerse práctico sencillo expedito, sin trabas que lo conviertan en irrisorio.

Establecer la igualdad civil para todos los hijos de un mismo padre es rigurosamente equitativo. Todos los hijos son naturalmente hijos legítimos de sus padres, sea que éstos estén unidos o no por contrato matrimonial. La ley no debe hacer el hijo víctima de una idea humanitaria digna de liberar en el partido y de que la tenga presente para cuando sea posible su realización es la de substituir las actuales penitenciarias y cárceles por colonia penitenciarias en las que sin vicios pero sin humillaciones vayan a regenerarse los delincuentes, trabajando y estudiando con orden y medida, pudiendo tener el modo de satisfacer todas las exigencias de la naturaleza y obteniendo para si los colonos el producto de su trabajo, para que puedan subvenir a sus necesidades, los presidios actuales pueden servir para castigar y atormentar a los hombres pero no para mejorarlos, y por tanto, no corresponda a fin de que los destina la sociedad que no es ni puede ser una falange de verdugos que se gozan en el sufrimiento de sus víctimas, sino un conjunto de seres humanos que buscan la regeneración de sus semejantes extraviados.

Sabidos es que todos los pueblos fronterizos comprendidos en lo que era la zona libre sufrieran, cuando esta fué abolida recientemente por la Dictadura inmensos perjuicios

que los precipitaron a la más completa ruina. Es de la más estricta justicia la restitución de la Zona Libre que detendrá las ruinas de las poblaciones fronterizas y las resarcirá de los perjuicios que han padecido con la torpe y egoísta medida de la dictadura.

Los demás puntos generales se imponen por sí mismos. La supresión de los jefes políticos que tan funestos han sido para la república como útiles para el sistema de opresión reinante es una medida democrática como lo es también las multiplicaciones de los municipios y su robustecimiento. Todo lo que tiende a combatir el pauperismo, directa o indirectamente es de reconocida utilidad. La protección a la raza indígena que, educada y dignificada, podrá contribuir poderosamente el fortalecimiento de nuestra nacionalidad, es un punto de necesidad indiscutible. En el establecimiento de firmes lazos de unión entre los países latinoamericanos, podrán encontrar esos países entre ellos México una garantía para la conservación de su integridad haciéndose respetables por la fuerza de su unión ante otros poderes que pretendieran abusar de la debilidad de alguna nación latinoamericana. En general y aún en el orden económico, la unión de estas naciones las beneficiaría a todas y a cada una de ellas; proponer y procurar esa unión es, por tanto obra honrada y patriótica.

Es inconcluso que cuanto consta en el programa del partido liberal necesita la sensación de un Congreso Nacional dará forma de ley al Programa para que se cumpla y se haga cumplir por quien corresponda. Esto no significa que se dan

órdenes al congreso ultrajando su dignidad y su soberanía; no. Esto significa sencillamente el ejercicio de un derecho del pueblo con el cual nada ofende a sus representantes. En efecto el pueblo liberal lucha contra un despotismo, se propone destruirlo aún a costa de los mayores sacrificios y sueña con establecer un gobierno honrado que haga más tarde la felicidad del país ¿se conformará el pueblo con derrocar la tiranía elevar un nuevo gobierno y dejarlo que haga en seguida cuanto le plazca? ¿el pueblo que lucha, que tal vez derramará su sangre por constituir un nuevo gobierno, no tiene el derecho de imponer algunas condiciones a los que van a ser su favorecidos con el poder, no tiene el derecho de proclamar sus anhelos y declarar que no elevará mañana a determinado gobierno sino con la condición de que realice las aspiraciones populares?.

Indudablemente que el pueblo liberal que derrocará la Dictadura elegirá después un nuevo gobierno tiene el más perfecto derecho de advertir a sus representantes que nos eleva para que obre como les plazca sino para que realicen la felicidad del país conforme a las aspiraciones del pueblo que los honra colocándose en los puestos públicos. Sobre la soberanía de los congresos, está la soberanía popular.

No habrá un sólo mexicano que desconozca lo peligroso que es para la patria el aumento de nuestra ya demasiada enorme deuda extranjera por tanto, todo paso encaminado a impedir

que la dictadura contraiga empréstitos a aumentar de cualquier modo la Deuda Nacional no podrá menos que obtener la aprobación de todos los ciudadanos honrados que no quieran ver envuelta a la nación en más peligros y compromisos de los que ya a arrojado sobre ella la rapaz e infidente Dictadura.

Tales son las consideraciones y fundamentos con que se justifican los propósitos del Partido Liberal condensados concretamente en el programa que se inserta a continuación.

PROGRAMA DEL PARTIDO LIBERAL.

Reformas Constitucionales.

- 1.- Reducción del período presidencial a cuatro años.
- 2.- Supresión de la reelección para el Presidente y los gobernadores de los estados. Estos funcionarios sólo podrán ser nuevamente electos hasta después de dos períodos del que desempeñaron.
- 3.- Inhabilitación del Vicepresidente para desempeñar funciones legislativas o cualquier otro cargo de elección popular, autorización al mismo tiempo para llenar un cargo conferido por el ejecutivo.

4.- Supresión del servicio militar obligatorio y establecimiento de la guardia nacional. Los que presten sus servicios en el Ejército permanente lo haran libre y voluntariamente. Se revisará la ordenanza militar para suprimir de ella lo que se considere opresivo y humillante para la dignidad del hombre y se mejorarán los deberes de los que sirvan en la milicia nacional.

5.- Reformar y reglamentar los artículos 6º y 7º constitucionales, suprimiendo las restricciones que la vida privada y la paz pública imponen a las libertades de palabra y de prensa, y declarando que sólo se castigarán en este sentido la falta de verdad que entrañe solo, chantaje y las violaciones de la ley en lo relativo a la moral.

6.- Abolición de la pena de muerte, excepto para los traidores de la patria.

7.- Agravar la responsabilidad de los funcionarios públicos imponiendo severas penas de prisión para los delinquentes.

8.- Restituir en Yucatán el territorio de Quintana Roo.

9.- Supresión de los tribunales militares en tiempo de paz.

Mejoramiento y Fomento de la Instrucción.

10.- Multiplicación de escuelas primarias, en tal escala que queden ventajosamente suplidos los establecimientos de instrucción que se clausuren por pertenecer al clero.

11.- Obligación de impartir enseñanza netamente laica en todas las escuelas de la República sean del gobierno o particulares, declarándose la responsabilidad de los directores que no se ajusten a este precepto.

12.- Declarar obligatoria la instrucción hasta la edad de catorce años quedando al gobierno el deber de impartir protección en la forma que le sea posible a los niños pobres que por su miseria pudieran perder los beneficios de la enseñanza.

13.- Pagar buenos sueldos a los maestros de instrucción primaria.

14.- Hacer obligatoria para todas las escuelas de la República la enseñanza de los rudimentos de artes y oficios y la instrucción militar y prestar preferente atención a la

instrucción cívica que tan poco atendida es ahora.

Extranjeros.

15.- Prescribir que los extranjeros por el solo hecho de adquirir bienes raíces, pierden su nacionalidad primitiva y se hacen ciudadanos mexicanos.

16.- Prohibir la inmigración China.

Restricciones a los abusos del Clero Católico.

17.- Los templos se consideran como negocios mercantiles quedando por tanto, obligados a llevar contabilidad y pagar las contribuciones correspondientes.

18.- Nacionalización conforme a las leyes de los bienes y raíces que el clero tiene en poder de testaferros.

19.- Agravar las penas que las leyes de reforma señalan para los infractores de las mismas.

20.- Supresión de las escuelas regentadas por el clero.

Capital y Trabajo.

21.- Establecer un máximo de ocho horas de trabajo y un salario mínimo en la proporción siguiente: \$1.00 para la generalidad del país en que el promedio de los salarios es inferior al citado y de más de un 1.00 para aquellas regiones en que la vida es más cara y en las que este salario no bastaría para salvar de la miseria al trabajador.

22.- Reglamentación del servicio doméstico del trabajo al domicilio.

23.- Adoptar medidas para que con el trabajo a destajo lo patronos no burlen la aplicación del tiempo máximo y salario mínimo.

24.- Prohibir en lo absoluto el empleo de los niños menores de catorce años.

25.- Obligar a los dueños de minas, fábricas, talleres etc., a mantener las mejores condiciones de higiene en sus propiedades y a guardar los lugares del peligro en un estado que preste seguridad a la vida de los operarios.

26.- Obligar a los patronos o propietarios rurales a dar alojamiento higiénico a los trabajadores, cuando la

naturaleza del trabajo de éstos exija que reciban albergue de dichos patronos o propietarios.

27.- Obligar a los patronos a pagar indemnización por accidentes de trabajo.

28.- Declarar nulas las deudas actuales de los jornaleros de campo para con los amos.

29.- Adoptar medidas para que los dueños de tierras no abusen de los medieros.

30.- Obligar a los arrendadores de campos y casas a que indemnicen a los arrendatarios de sus propiedades por las mejoras necesarias que dejen en ellas.

31.- Prohibir a los patronos, bajo severas penas que paguen el trabajador de cualquier otro modo que no sea como dinero efectivo prohibir y castigar que se impongan multas a los trabajadores o se les hagan descuentos de su jornal o se retarde el pago de raya por más de una semana o se niegue al que se separe del trabajo el pago inmediato de lo que tiene ganado; suprimir las tiendas de raya.

32.- Obligar a todas las empresas o negociaciones a no ocupar entre sus empleados y trabajadores sino una minoría

de extranjeros. No permitir en ningún caso que trabajos de la misma clase se pague peor al mexicano que al extranjero en el mismo establecimiento o que a los mexicanos se les pague en otra forma que a los extranjeros.

33.- Hacer obligatorio el descansos dominical.

TIERRAS

34.- Los dueños de tierras están obligados a hacer productivas todas las que posean; cualquier extensión de terreno que el poseedor deje improductiva la recobrará el Estado y la empleará conforme a los artículos siguientes.

36.- A los mexicanos residentes en el extranjero que los soliciten los repatriará el Gobierno pagándoles los gastos de viaje y les proporcionará tierras para su cultivo.

36.- El estado dará tierras a quien quiera que lo solicite, sin más condición que dedicarlas a la producción agrícola y no venderlas. Se fijará la extensión máxima de terreno que el Estado pueda ceder a una persona.

37.- Para que este beneficio no sólo aproveche a los pocos que tengan elementos para el cultivo de las tierras, sino también a los pobres que carezcan de estos elementos, el Estado creará o fomentará un Banco Agrícola que hará a

los agricultores pobres préstamos con poco crédito rédito y redimibles a plazos.

IMPUESTOS.

38.- Abolición del impuesto sobre capital moral y del de capitalización quedando encomendado al gobierno el estudio de los mejores medios para disminuir el impuesto del timbre hasta que sea posible su completa abolición.

39.- Suprimir toda contribución para capital menor de \$100.00 exceptuándose de este privilegio los templos y otros negocios que se consideren nocivos y que no deben tener derecho a las garantías de las empresas útiles.

40 Gravar el agio, los artículos de lujo, vicios, y aligerar de contribuciones los artículos de primera necesidad. No permitir que los ricos ajusten igualas con el gobierno para pagar menos contribuciones que las que les impone la ley.

Puntos Generales.

41.- Hacer práctico el juicio de amparo, simplificando los procedimientos.

42.- Restitución de la zona libre.

43.- Establecer la igualdad civil para todos los hijos de un mismo padre, suprimiendo las diferencias que hoy establece la ley entre legítimos e ilegítimos.

44.- Establecer, cuando sea posible, colonias penitenciarias de regeneración en lugar de las cárceles y penitenciarías en que hoy sufren el castigo los delincuentes.

45.- Supresión de los jefes políticos.

46.- Reorganización de los municipios que han sido suprimidos y robustecimiento del poder municipal.

47.- Medidas para suprimir o restringir el agio, el pauperismo y la carestía de los artículos de primera necesidad.

48.- Protección a la raza indígena.

49.- Establecer la zona de unión con los países latinoamericanos.

50.- Al triunfar el Partido Liberal, se confiscarán los bienes de los funcionarios enriquecidos bajo la dictadura

actual y lo que produzca se aplicará el cumplimiento del capítulo de tierras especialmente a restituir a los yaquis, mayas y otras tribus comunidades o individuos, los terrenos de que fueron despojados y al servicio de la amortización de la Deuda Nacional.

51.- El primer Congreso Nacional que funciones después de la caída de la Dictadura anulará todas las reformas hechas a nuestra Constitución por el gobierno de Porfirio Díaz, reformará nuestra carta magna, en cuanto sea necesario para poner en vigor este Programa.

Crearé leyes que sean necesarias para el mismo objeto reglamentará los artículos de la Construcción y de otras leyes que lo requieran y estudiaré todas aquellas cuestiones que considere de interés para la patria, ya sea que estén enunciadas o no en el presente Programa y reforzará los puntos que aquí constan, especialmente en materia de Trabajo y Tierra.

Claúsula Especial.

52.- Queda a cargo de la Junta Organizadora del Partido Liberal dirigirse a la mayor brevedad a los gobiernos extranjeros, manifestándoles, en nombre del partido, que el pueblo mexicano no quiere más deudas sobre la patria y que por tanto no reconocerá ninguna deuda que bajo cualquiera

forma o pretexto arroje la dictadura sobre la nación ya contrahando empréstitos, o bien reconociendo tardíamente obligaciones pasadas sin ningún valor legal.

Reforma Libertad y Justicia.

St. Louis, Mo., Julio 1º. de 1906.

Presidente, -Ricardo Flores Magón. Vice Presidente, Juan Sarabia Secretario, Antonio I. Villarreal. Tesorero, Enrique Flores Magón. 1er. Vocal Prof. Librado Rivera 2º Vocal Manuel Sarabia, 3er. Vocal Rosalío Bustamante.

MEXICANOS.

He aquí el Programa, la bandera del Partido Liberal bajo la cual debeis agruparos los que no hayais renunciado a vuestra calidad de hombres libres, los que os ahogueis en esa atmósfera de ignominia que os envuelve desde hace treinta años, los que os avergonceis de la esclavitud de la patria, que es vuestra propia esclavitud los que sintais contra vuestros tiranos esas rebeliones benditas porque son la señal de que la dignidad y el patriotismo no han muerto en el corazón que los abriga.

Pensad Mexicanos en lo que significa para la patria

la realización de este programa que hoy levanta el Partido Liberal como un pendón fulgurante, para llamaros en una lucha santa por la libertad y la justicia para guiar vuestros pasos por el camino de la redención, para señalaros la meta luminosa que podéis alcanzar con sólo que os decidáis a unir vuestros esfuerzos para dejar de ser esclavos. El programa, sin duda no es perfecto, no hay obra humana que lo sea pero es benéfico y para las circunstancias actuales de nuestro país es salvador. Es la encarnación de muchas nobles aspiraciones, el remedio de muchos males el correctivo de muchas injusticias, el término de muchas infamias. Es una transformación radical: Todo el mundo de opresiones corrupciones de crímenes que desaparece para dar paso a otro mundo más libre, más honrado más justo.

Todo cambiará en el Futuro.

Los puestos públicos no serán para los aduladores y los intrigantes sino para los que por sus merecimientos se hagan dignos al cariño del pueblo los funcionarios no serán esos sultanes deprevados y feroces que hoy la dictadura protege, y faculta para que dispongan de la hacienda, de la vida y de la honra de los ciudadanos serán por el contrario hombres elegidos por el pueblo que velarán por los intereses públicos y que, de no hacerlo, tendrán que responder de sus faltas ante el mismo pueblo que los había favorecido; desaparecerá de los tribunales de justicia esa venalidad asquerosa que

hoy los caracteriza porque no habrá dictadura que haga vestir la toga a sus lacayos, sino pueblo que designará con sus votos a los que deban administrar justicia, y porque la responsabilidad de los funcionarios no será un mito en la futura democracia el trabajador mexicano dejará de ser, como lo es hoy, un paria en su propio suelo; dueño de sus derechos dignificado libre para defenderse de esas explotaciones villanas que hoy le imponen por la fuerza no tendrá mas que trabajar que ocho horas diarias, no ganará menos de un peso de jornal, tendrá tiempo para descansar de sus fatigas para solazarse y para instruirse y llegará a disfrutar de algunas comodidades que nunca podría procurarse con los actuales salarios de \$0.50 y hasta de \$0.25 no estará allí la dictadura para aconsejar a los capitalistas que roben el trabajador y para proteger con sus fuerzas a los extranjeros que contestan con una lluvia de balas a las pacíficas peticiones de los obreros mexicanos habrá en cambio un Gobierno que, elevado por el pueblo servirá al pueblo y velará por sus compatriotas, sin atacar derechos ajenos, pero también sin permitir las extralimitaciones y abusos tan comunes en la actualidad los inmensos terrenos que los grandes propietarios tiene abandonado y sin cultivo dejarán de ser mudos y desolados testimonios de infecundos poderío de un hombre y, recogidos por el Estado distribuidos entre los que quieran trabajarlos, se convertiran en alegre y feraces campos, que darán el sustento a muchas honradas familias habrá tierras para todo el que quiera cultivarlas

y la riqueza que produzcan no será ya para el que lo aproveche un amo que no puso el menor esfuerzo en arrancarla, sino que será para el activo labrador que después de abrir el surco y arrojar la semilla con mano trémula de esperanza, levantará la cosecha que le ha pertenecido por su fatiga y su trabajo; arrojados del poder los vampiros insaciables que hoy lo explotan y para cuya codicia son muy pocos los más onerosos impuestos y los empréstitos enormes de que estamos agobiados se reducirán considerablemente las contribuciones; ahora las fortunas de los gobernantes salen del Tesoro Público; cuando no suceda se habrá realizado una gigantesca economía y los impuestos tendrán que rebajarse, suprimiéndose en absoluto, desde luego, la contribución personal y el impuesto sobre capital moral, exacciones verdaderamente intolerables; no habrá servicio militar obligatorio, ese pretexto con que los actuales caciques arrancan de su hogar a los hombres a quienes odian por su altivez o porque son el obstáculo para que los corronpidos señuelos abusen de las mujeres, se difundirá la instrucción base del proceso y del engrandecimiento de todos los pueblos; el clero ese traidor impenitente ese súbdito de Roma y enemigo irreconciliable de las libertades patrias en vez de tiranos a quienes servir y de quienes recibir protección encontrará leyes inflexibles que pondrán coto a sus excesos y lo reducirán a mantenerse dentro de la esfera religiosa; la manifestación de las ideas no tendrá ya injustificadas restricciones que el impidan juzgar libremente a los hombres

públicos desaparece la inviolabilidad de la vida privada que tantas veces a sido el escudo de la corrupción y la maldad y la paz pública dejará de ser un pretexto para que los gobiernos persigan a sus enemigos todas las libertades sean restituidas al pueblo y no sólo habrán conquistado los ciudadanos sus derechos políticos sino también un gran mejoramiento económico; no sólo será un triunfo sobre la tiranía sino también sobre la miseria libertad, prosperidad; he ahí la síntesis del programa.

¡Pensad ciudadanos, en lo que significa para la Patria la realización de éstos ideales redentores; mirad a nuestro país hoy reprimido miserable, despreciado, presa de extranjeros cuya insolencia se agiganta por la cobardía de nuestros tiranos; ved como los déspotas han pisoteado la dignidad nacional, invitando a las fuerzas extranjeras a que invadan nuestros territorios; imaginad a que desastres y a que ignominias pueden conducirnos los traidores que toleramos en el poder, los que aconsejan que se robe o maltrate el trabajador mexicano los que han pretendido reconocer la deuda que contrajo el pirata Maximiliano para sostener su usurpación los que continuamente están dando pruebas del desprecio que sienten por la nacionalidad de que estamos orgullosos los compatriotas de Juárez y de Lerdo de Tejada! Contemplad mexicanos, ese abismo que se abre a vuestros pies la Dictadura y Comparad esa negra sima con la cumbre radiosa que os señala el Partido Liberal

para que os dispongais a ascenderla.

Aquí la esclavitud, la miseria, la vergüenza, allá la liberación el bienestar, el honor, aquí la patria encadenada, exangüe por tantas explotaciones, sometida a lo que los poderes extranjeros quieran hacer de ella pisoteada su dignidad por propios y extraños; allá la patria sin yugos, próspera con la prosperidad de todos sus hijos, grande y respetada por la altiva independencia de su pueblo; aquí el despotismo con todos sus horrores; allá la libertad con toda su gloria ¡escoged!.

Es imposible presentaros con simples y entorpecida palabras el cuadro soberbio y luminoso de la patria de mañana, redimida, dignificada, llena de majestad y de grandeza. Pero no por eso dejareis de apreciar ese cuadro magnífico, pues vosotros mismos lo evocareis con el entusiasmo si sois patriotas, si amáis este suelo que vuestros santificaron con el riego de su sangre, si no habeis renegado de vuestra raza que a sabido aplastar despotismos y tronos, si no os habeis resignado a morir como esclavos bajo el carro triunfal del cesarismo dominante. Es inútil que nos esforceremos el descubrir a vuestros ojos el velo del futuro para mostrarnos lo que está trás el: vosotros mirais lo que pudiéramos señalarnos. Vosotros consolais la tristeza de nuestra actual servidumbre, evocando el cuadro de la patria libre del porvenir; voso-

tros, los buenos mexicanos los que odiáis el yugo ilumináis las negruras de la opresión presente con la visión radiosa del mañana y esperáis que de un momento a otro se realicen vuestros ensueños de libertad.

De vosotros se de quien la patria espera su redención, de vosotros los buenos hijos, los inaccesibles a la cobardía y a la corrupción que los tiranos siembran en torno suyo, los leales los inquebrantables los que os sentís llenos de fe en el triunfo de la justicia responded al llamado de la patria: el partido liberal os brinda un sitio bajo sus estandartes, que se levantan desafiando al despotismo; todos los que luchamos por la libertad os ofrecemos un lugar a nuestras filas venid, a nuestro lado, contribuid a fortalecer nuestro partido y así apresuraremos la realización de lo que todos anhelamos. Unámonos, sumemos nuestros esfuerzos unifiquemos nuestros propósitos y el programa será un hecho.

¡Utopía! ¡ensueño! clamarán disfrazando su terror con filosofías abyectas, los que pretenden detener las reivindicaciones populares para no perder un puesto productivo o un negocio poco limpio. Es el viejo estribillo de todos los retrogrados ante los grandes avances de los pueblos, es la eterna defensa de la infamia. Se tacha de utópico lo que es redentor, para justificar que se le ataque o se le destruya; todos los que han atentado contra nuestra sabia Constitución

se han querido disculpar declarándola irrealizable; hoy mismo los lacayos de Porfirio Díaz repiten esa necesidad para velar el crimen del tirano y no recuerdan esos miserables que esa Constitución que llaman tan utópica, tan inadecuada para nuestro pueblo, tan imposible de practicar fué perfectamente realizable para gobernantes honrados como Juárez y Lerdo de Tejada. Para los malvados el bien tiene que ser irrealizable; para la bellaquería tiene que ser irrealizable la honradez. Los corifeos del despotismo juzgarán impracticables y hasta absurdo el programa del Partido Liberal; pero vosotros, mexicanos que no estareis segados por la convivencia y ni por el miedo; vosotros hombres honrados que anhelaís el bien de la patria, encontrareis de sencilla realización cuanto encierra ese Programa inspirado en la más rudimentaria justicia.

MEXICANOS

Al proclamar solemnemente su Programa el Partido Liberal, con el inflexible propósito de llevarlo a la práctica, os invita a que tomeis en esta obra grandiosa y redentora, que ha de hacer para siempre a la patria libre respetable y dichosa.

La decisión es irrevocable: El Partido Liberal luchará sin descanso por cumplir la promesa solemne que hoy hace el pueblo y no habrá obstáculo que no venza ni sacrificio que no acepte por llegar hasta el fin. Hoy os convoca para

que sigáis sus banderas para que engroseis sus filas, para que aumentéis sus fuerzas y hagáis menos difícil y reñida la victoria. Si escucháis el llamamiento y acudís el puesto que os designa vuestra patria, pues apresureis su redención; si veis con indiferencia la lucha de santa ana a os invitamos, si negáis vuestro apoyo a los que combatimos por el derecho y la justicia se egoistas y tímidos os haceis con vuestra inacción cómplices de los que no oprimen, la patria no os deberá más que desprecio y vuestra conciencia sublevada no dejará de avergonzaros con el recuerdo de vuestra falta. Los que negueis vuestro apoyo a la causa de la libertad, merecéis ser esclavos.

Mexicanos

Entre los que os ofrece el despotismo y lo que os brinda el Programa del partido liberal, ¡Escoged! si queris, el grillete, la miseria, la humillación ante el extranjero, la vida gris del paria envilecido sostened la dictadura que todo eso os proporciona; si preferis la libertad el mejoramiento económico, la dignificación de la ciudadanía mexicana, la vida altiva del hombre dueño de si mismo venid al partido Liberal que fraterniza con los dingsos y los viriles, y unid vuestros esfuerzos a los de todos los que combatimos por la justicia, para apresurar la llegada de ese día radiante en que caiga para siempre la tiranía y surja la esperada democra-

cia con todos los esplendores de un astro que jamás dejará de brillar en el horizonte sereno de la patria.

Reforma, Libertad y Justicia.

Saint Louis, Mo., Julio 1º de 1906.

Presidente Ricardo Flores Magón. Vice Presidente Juan Sarabia. Secretario, Antonio I. Villareal. Tesorero, Enrique Flores Magón 1er. Vocal Prof. Librado Rivera. 2o. Vocal Manuel Sarabia. 3er. Vocal Rosalío Bustamante.

1.2 PLAN DE SAN LUIS POTOSI

Los pueblos, en su esfuerzo constante porque triunfen los ideales de libertad y justicia, se ven precisados en determinados momentos históricos a realizar los mayores sacrificios.

Nuestra querida patria ha llegado a uno de esos momentos: una tiranía que los mexicanos no estábamos acostumbrados a sufrir, desde que conquistamos nuestra independencia, nos oprime de tal manera que ha llegado hacerse intolerable. En cambio de esta tiranía se nos ofrece la paz, pero es una paz vergonzosa para el pueblo mexicano, porque no tiene por base el derecho, sino la fuerza; porque no tiene por objeto el engrandecimiento y la prosperidad de la patria, sino enriquecer un pequeño grupo, que abusando de su influencia, a convertido los puestos públicos en fuente de beneficios exclusivamente personales, explotando sin escrúpulos las concesiones y contratos lucrativos.

Tanto el poder Legislativo como el Judicial están completamente supeditado al Ejecutivo; la División de los Poderes, la Soberanía de los Estados, la libertad de los Ayuntamientos y los derechos de los ciudadanos solo existen escritos en la Carta Magna; pero de hecho en México casi puede decirse que reina constantemente la Ley Marcial; La justicia, en vez de impartir su protección al débil sólo sirve para legalizar

los despojos que comete el fuerte; los jueces en vez de ser representantes de Justicia, son agentes del Ejecutivo cuyos intereses sirven fielmente; las cámaras de la unión no tienen otra voluntad que la Dictador; los gobernadores de los estados son designados por él y ellos a su vez designan e imponen de igual manera las autoridades municipales.

De esto resulta que todo el engranaje administrativo, judicial y legislativo obedecen a una sola voluntad, al capricho del general Porfirio Díaz, quien en su larga administración ha demostrado que el principal móvil que lo guía es mantenerse en el poder y a toda costa.

Hace muchos años se siente en toda la República un profundo malestar, debido a tal régimen de Gobierno; pero el General Díaz, con gran astucia y perseverancia había logrado aniquilar todos los elementos independientes, de manera que no era posible organizar ninguna clase de movimiento para quitarle el poder de que tan mal uso hacía. El mal se agravaba constantemente, y el decidido empeño del General Díaz de imponer a la Nación un sucesor, y siendo este el Señor Ramón Corral, llevó ese mal a su colmo y determinó que muchos mexicanos, aunque carentes de reconocida personalidad política puesto que había sido imposible lábrarselas durante 36 años de Dictadura, nos lanzamos a la lucha intentando reconquistar la soberanía del pueblo y sus derechos en el terreno netamente

democrático.

Entre otros partidos que tendían al mismo fin, se organizó el Partido Nacional Antirreeleccionista proclamando los principios de SUFRAGIO EFECTIVO Y NO REELECCION, como únicos capaces de salvar a la República del inminente peligro con que amenazaba la prolongación de una dictadura cada día más onerosa más déspotica y más inmoral.

El pueblo mexicano secundó eficazmente a ese partido y, respondiendo al llamado que se hizo mandó a sus representantes a una Convención en la que también estuvo representado el Partido Nacional Democrático, que asimismo interpretaba los anhelos populares. Dicha convención designó sus candidatos para la Presidencia y Vicepresidencia de la República, recayendo esos nombramientos en el señor Dr. Francisco Vázquez Gómez y en mí para los cargos respectivos de Vicepresidente y Presidente de la República.

Aunque nuestra situación era sumamente desventajosa porque nuestros adversarios contaba con todo el elemento oficial, en el que se apoyaba sin escrúpulos creímos de nuestro deber, para servir la causa del pueblo aceptar la honrosa designación. Imitando las sabias costumbres de los países repúblicanos, recorrí parte de la república haciendo un llamamiento a mis compatriotas. Mis jiras fueron verdaderamente

marchas triunfales, pues por donde quiera el pueblo, electrizado por las palabras mágicas de SUFRAGIO EFECTIVO Y NO REELECCION, daba pruebas evidentes de su inquebrantables resolución de obtener el triunfo de tan salvadores principios. Al fin llegó un momento en que el General Díaz se dió cuenta de la verdadera situación de la República y comprendió que no podía luchar ventajosamente conmigo en el campo de la Democracia, y me mando reducir a prisión antes de las elecciones las que se llevaron a cabo excluyendo al pueblo de los comicios por medios de la violencia llenando las prisiones de ciudadanos independientes y cometiendo los fraudes más desvergonzados.

En México, como República democrática, el poder público no puede tener otro origen ni otra base que la voluntad nacional, y está no puede ser supeditada a formulas llevadas a cabo de un modo fraudulento. Por este motivo el pueblo mexicano ha protestado contra la ilegalidad de las últimas elecciones; y queriendo emplear sucesivamente todos los recursos que ofrecen las leyes de la República en la debida forma, pidió la nulidad de las elecciones ante la Cámara de Diputados, a pesar de que no reconocía al dicho cuerpo un origen legítimo y de que sabía de antemano que, no siendo sus miembros representantes del pueblo, sólo acatarían la voluntad del General Díaz, a quien exclusivamente deben su investidura.

En tal estado las cosas el pueblo, que es el único

soberano, también protestó de un modo enérgico contra las elecciones en imponentes manifestaciones llevadas a cabo en diversos puntos de la república y si éstas no se generalizaron en todo el territorio nacional fue debido a terrible presión ejercida por el gobierno, que siempre ahoga en sangre cualquier manifestación democrática, como pasó en Puebla, Veracruz, Tlaxcala, México y otras partes.

Pero esta situación violenta e ilegal no puede subsistir más. Yo he comprendido muy bien que si el pueblo me ha designado como su candidato para la Presidencia, no es porque haya tenido la oportunidad de descubrir en mí los dotes del estadista o del gobernante sino la virilidad del patriota resuelto a sacrificarse, si es preciso, con tal de conquistar la libertad y ayudar al pueblo a librarse de la odiosa tiranía que lo oprime.

Desde que me lancé a la lucha democrática sabía muy bien que el General Díaz no acataría voluntad de la Nación y el noble pueblo mexicano al seguirme a los comicios sabía también perfectamente el ultraje que le esperaba; pero a pesar de ello, el pueblo dió para la causa de la Libertad un numeroso contingente de mártires cuando éstos eran necesarios, y con admirable estoicismo concurrió a las casillas a recibir toda clase de vejaciones.

Pero tal conducta era indispensable para demostrar al mundo entero que el pueblo mexicano ésta apto para la democracia que esta sediento de libertad y que sus actuales gobernantes no responden a sus aspiraciones. Además, la actitud del pueblo durante las elecciones así como después de ellas demuestra claramente que rechaza con energía al Gobierno del General Díaz, y que si se hubieran respetado esos derechos electorales, hubiese sido yo electo para la Presidencia de la República.

En tal virtud, y haciéndome eco de la voluntad nacional, declaro ilegales las pasadas elecciones y quedando por tal motivo la República sin gobernantes legítimos asumo provisionalmente la presidencia de la República mientras el pueblo designa conforme a la ley sus gobernantes. Para lograr este objeto es preciso arrojar del poder a los audaces usurpadores que por todo título de legalidad ostentan un fraude escandaloso e inmoral.

Con toda honrradez declaro que consideraría una debilidad de mi parte y una traición al pueblo que en mí ha depositado su confianza no ponerme al frente de mis conciudadanos quienes ansiosamente me llaman de todas partes del país. Para obligar al General Díaz por medio de las armas a que respete voluntad nacional. El gobierno actual, aunque tiene por origen la violencia y el fraude, desde el momento que ha sido tolerado

por el pueblo, puede tener para las naciones extranjeras ciertos títulos de legalidad hasta el 30 del mes entrante en que expiran sus poderes, pero como es necesario que el nuevo gobierno dimanado del último fraude no pueda recibirse ya del poder, o por lo menos se encuentra con la mayor parte de la Nación protestando con las armas en la mano de esa usurpación e designado el Domingo 20 del entrante de noviembre para que de las seis de la tarde en adelante, en todas las poblaciones de la República se levanten en armas bajo el siguiente:

PLAN

1o. Se declaran nulas las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República, magistrados a la Suprema Corte de la Nación y Diputados y Senadores, celebradas en junio y julio del corriente año.

2o. Se desconoce al actual gobierno del General Díaz, así como todas las autoridades cuyo poder debe dimanar como a todas las autoridades cuyo poder de dimanar el voto popular, porque además de no haber sido electas por el pueblo, han sido perdido los pocos títulos que podían tener la legalidad, cometiendo y apoyando, con los elementos que el pueblo puso a su disposición para la defensa de sus intereses, el fraude electoral, más escandalosos que registra la Historia de México.

3o. Para evitar hasta donde sea posible los transtornos inherentes a todo movimiento revolucionario, se declaran vigentes, a reserva de reformar oportunamente por los medios constitucionales aquellas que requieran reformas, todas las leyes promulgadas por la actual administración y sus reglamentos respectivos, a excepción de aquellas que manifiestamente se hallen en pugna con los principios proclamados en este plan. Igualmente se exceptúan las leyes fallos de tribunales y decretos que hayan sancionado las cuentas y manejos de fondos de todos los funcionarios de la administración porfirista en todos los ramos; pues tan pronto como la revolución triunfe. Se iniciara la formación de comisiones de investigación para dictaminar aserca de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los funcionarios de la Federación de los Estados y de los Municipios.

Los municipios en todo caso, serán respetados los compromisos contraídos por la administración porfirista co gobiernos y corporaciones extranjeras antes del 20 del entrante

Abusando de la ley de terrenos baldíos, numerosos pequeños propietarios en su mayoría indígenas han sido despojadas de sus terrenos por acuerdo de la Secretaría de fomento, o por fallos de los tribunales de la República. Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario, se declaran

sujetas a revisión tales disposiciones y fallos y se les exigirá a los que los adquirieron de un modo tan inmoral, o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos. Sólo en caso de que esos terrenos hayan pasado a tercera persona antes de la promulgación de este plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo.

4o. Además de la Constitución y leyes vigentes, se declara Ley Suprema de la República el principio de NOREELECCION del Presidente y Vicepresidente de la República de los Gobernadores de los Estados de los presidentes municipales mientras se hagan las reformas constitucionales respectivas.

5o. Asumo el carácter de Presidente provisional de los Estados Unidos Mexicanos con las facultades necesarias para hacer la guerra al Gobierno usurpador del General Díaz.

Tan pronto como la capital de la República y más de la mitad de los Estados de la Federación estén en poder de las fuerzas del pueblo. El Presidente provisional convocará a elecciones generales extraordinarias para un mes después y entregará el poder al Presidente que resulte electo tan luego como sea conocido el resultado de la elección.

6a. El Presidente provisional, antes de entregar el poder, dará cuenta al Congreso de la unión del uso que haya de las facultades que le confiere el presente plan.

7o. El día 20 de noviembre desde las seis de la tarde en adelante todos los ciudadanos de la República tomarán armas para arrojar del poder a las autoridades que actualmente gobiernan. Los pueblos que estén retirados de las vías de comunicación lo harán desde la víspera.

8o. Cuando las autoridades presenten resistencia armada, se les obligará por la fuerza de las armas a respetar la voluntad popular pero en este caso las leyes de la guerra serán rigurosamente observadas llámándose especialmente la atención sobre las prohibiciones relativas a no usar balas explosivas ni fusilar a los prisioneros. También se llama la atención respecto al deber de todo mexicano de respetar a los extranjeros en sus personas e intereses.

9o. Las autoridades que opongan resistencia a la realización de este Plan, serán reducidas a prisión para que se les juzgue por los tribunales de la república cuando la Revolución haya terminado. Tan pronto como cada ciudad o pueblo recobre su libertad, o reconocerá como autoridad legítima provisional al principal jefe de las armas con facultad de delegar sus funciones, en algún otro ciudadano caracterizado

quien será confirmado en su cargo o removido por el Gobierno Provisional.

Una de las principales medidas del Gobierno Provisional será poner a todos los presos políticos en libertad.

10o. El nombramiento del Gobernador provisional de cada Estado que haya sido ocupado por las fuerzas de la Revolución será hecho por el Presidente Provisional. Este Gobernador tendrá la estricta obligación de convocar a elecciones para gobernador constitucional del Estado, tan pronto como sea posible, a juicio del Presidente provisional. Se exceptúan de esta regla los Estados que de dos años a esta parte han sostenido campañas democráticas para cambiar de gobierno pues en éstos se considerará como Gobernador Provisional al que fue candidato del pueblo siempre que se adhiera activamente a este plan.

En caso de que el Presidente provisional no haya hecho en nombramiento del gobernador, que este nombramiento no haya llegado a su destino o bien de que el agraciado no aceptara por cualquier circunstancia, entonces el gobernador será designado por votación de todos los jefes de las armas que operen en el territorio del estado respectivo, a reserva de que su nombramiento sea ratificado por el Presidente Provisional tan pronto como sea posible.

llo. Las nuevas autoridades dispondrán de todos los fondos que se encuentren en todas las oficinas públicas para los gastos ordinarios de la administración; para los gastos de la guerra, contratarán empréstitos voluntarios o forzosos. Estos últimos sólo con ciudadanos o instituciones nacionales. De éstos empréstitos se llevará una cuenta escrupulosa y se otorgarán recibos en debida forma a los interesados a fin de que al triunfar la Revolución se le Restituya lo prestado.

Transitorio. A. Los jefes de las fuerzas voluntarias tomarán el grado que corresponda el número de fuerzas a su mando. En caso de operar fuerzas voluntarias y militares unidas, tendrá el mando de ellas el de mayor graduación pero en caso de que ambos jefes tengan el mismo grado, el mando será del jefe militar.

Los Jefes Civiles disfrutaran de dicho grado mientras dure la guerra y una vez terminada, esos nombramientos, solicitud de los interesados se revisaran por la Secretaría de Guerra, que los ratificará en su grado o los rechazará según sus méritos.

B. Todos los jefes, tanto civiles como militares, harán guardar sus tropas la más estricta disciplina, pues ellos serán responsables ante el Gobierno Provisional de los desmanes que cometan las fuerzas a su mando, a salvo que justifiquen

no haberles sido posible contener a sus soldados y haber impuesto a los culpables el castigo merecido.

Las penas más severas serán aplicadas a los soldados que saquen alguna población o que maten a prisioneros indefensos.

C. Si las fuerzas y autoridades que sostienen al General Díaz fusilan a los prisioneros de guerra, no por eso y como represalias se hará lo mismo con los de ellos que caigan en poder nuestro pero en cambio, serán fusilados dentro de las veinticuatro horas y después de un juicio sumario, las autoridades civiles y militares al servicio del General Díaz, que una vez estallada la Revolución hayan ordenado, dispuesto en cualquier forma transmitido la orden o fusilado a alguno de nuestros soldados.

De esa pena no se eximirán ni los más altos funcionarios; la única excepción será el General Díaz y sus ministros a quienes en caso de ordenar dichos fusilamientos o permitirlos, se les aplicará la misma pena, pero después de haberlos juzgado por los tribunales de la República, cuando ya haya terminado la Revolución. En caso de que el General Díaz disponga que sea respetadas las leyes de guerra y que se trate con humanidad a los prisioneros que caigan en sus manos tendrá la vida salva, pero de todos modos deberá responder ante los

tribunales de como ha manejado los caudales de la nación y de como ha cumplido con la ley.

D. Como es requisito indispensable en las leyes de la guerra que las tropas beligerantes lleven algún uniforme o distintivo y como sería difícil uniformar a las numerosos fuerzas del pueblo que van a formar parte en la contienda se adoptará como distintivo de todas las fuerzas libertadoras, ya sean voluntarias o militares, un listón tricolor; en el tocado o en el brazo.

CONCIUDADANOS: Si os convoco para que tomeis las armas y derroqueis al gobierno del General Díaz, no es solamente por el atentado que cometió durante las últimas elecciones, sino para salvar a la patria del porvenir sombrío que le espera continuando bajo su dictadura y bajo el gobierno de la nefasta oligarquía científica, que sin escrúpulo y a gran prisa estan absorviendo y dilapidando los recursos nacionales y si permitimos que continúe en el poder, en un plazo muy breve habran completado su obra: Habrán llevado al pueblo a la ignominia y lo habrán envilecido, le habran chupado todas sus riquezas, y dejando en la más absoluta miseria; habrán causado la bancarrota de nuestra patria. que débil, empobrecida y maniatada se encontrará inerte para defender sus fronteras, su honor y sus instituciones.

Por lo que a mi respecta, tengo la conciencia tranquila que nadie podrá acusarme de promover la Revolución por miras personales, pues está en la conciencia nacional que hice todo lo posible para llegar a un arreglo pacífico y estuve dispuesto a renunciar mi candidatura siempre que el General Díaz hubiese permitido designar aunque fuese al Vicepresidente de la República; pero dominado por incomprensible orgullo y por inaudita soberbia, desoyó la voz de la patria y prefirió precipitarla a una Revolución antes de ceder un ápice, antes de devolver al pueblo un átomo de sus derechos antes de cumplir aunque fuese en las postremerías de su vida, parte de las promesas que hizo en la Noria y Tuxtepec.

El mismo justificó la presente Revolución cuando dijo "Qué ningún ciudadano se imponga perpetúe en el ejercicio del poder y ésta será la última revolución".

Si en el ánimo del General Díaz hubiesen pesado más los intereses de la patria que los sórdidos intereses de él y de sus consejeros hubiera evitado esta revolución, haciendo algunas concesiones al pueblo; pero ya que no lo hizo... ¡tanto mejor! el cambio será más rápido y más radical, pues el pueblo mexicano, en vez de lamentarse como un cobarde, aceptará como un valiente, el reto y ya que el General Díaz pretende apoyarse en la fuerza bruta para imponerle un yugo ignominioso el pueblo recurrirá a esa misma fuerza para sacudirse ese yugo, para

arrojar a ese hombre funesto del poder y para conquistar su libertad.

San Luis Potosi, octubre 5 de 1910

Francisco I. Madero

1.3 PLAN DE AYALA

Plan libertador de los hijos del Estado de Morelos, afiliados al Ejército de insurgente que defiende el cumplimiento del Plan de San Luis, con las reformas que han creído convenientemente aumentar en beneficio de la Patria Mexicana.

Los que suscribimos constituidos, en Junta Revolucionaria para sostener y llevar a cabo las promesas que hizo al país la Revolución del 20 de noviembre de 1910, próximo pasado, declaramos solemnemente ante la faz del mundo civilizado que nos juzga y ante la nación a que pertenecemos y amamos, los propósitos que hemos formulado para acabar con la tiranía que nos oprime y redimir a la patria de las dictaduras que se nos imponen las cuales quedan determinadas en el siguiente plan:

1o. Teniendo en consideración que el pueblo mexicano, acaudillado por Don Francisco I. Madero fue a derramar su sangre para reconquistar libertades y reivindicar derechos conculcados, y no para que un hombre se adueñara del poder, violando los sagrados principios que juró defender bajo el lema de "Sufragio Efectivo no Reelección ultrajando así la fé, la causa, la justicia y las libertades del pueblo; teniendo en consideración que ese hombre a que nos referimos es don Francisco I. Madero, el mismo que inició la precitada Revolución el que impuso por norma gubernativa su voluntad e influencia al Go-

bierno Provisional del Expresidente de la República Licenciado Francisco I. de la Barra, causando con este hecho reiterados derramamientos de sangre y multiplicas desgracias a la patria de una manera solapada y ridicula, no teniendo otras miras, que satisfacer sus ambiciones personales, sus desmedidos instintos de tirano y su profundo desacato al cumplimiento de las leyes preexistentes emanadas del inmortal código de 57, escrito con la sangre revolucionaria de ayutla.

Teniendo en cuenta que el llamado jefe de la Revolución Libertadora de México Don Francisco I. Madero por falta de entereza y debilidad suma, no llevó a feliz término la Revolución que gloriosamente inició con el apoyo de dios y del pueblo, puesto que dejó en pié la mayoría de los poderes gubernativos y elementos corrompidos de opresión del gobierno dictatorial de Porfirio Díaz, que no son ni pueden ser de manera alguna la Representación de la Soberanía Nacional y que por ser, acérrimos adversarios nuestros y de los principios que hasta hoy defendemos, estan provocando el malestar del país, y habriendo nuevas heridas al seno de la patria para darle a beber su propia sangre; teniendolo también cuenta que el supradicho Señor Don Francisco I. Madero, actual Presidente de la República, trata de aludirse del cumplimiento de las promesas que hizo a la Nación en el Plan de San Luis Potosí, siendo las precitas promesas postergadas a los convenios de Ciudad Juárez, ya nulificado, persiguiendo encarcelando o ma-

tando a los elementos revolucionarios que le ayudaron a que ocupara el alto puesto de Presidente de la República, por medio de las falsas promesas numerosas intrigas a la nación.

Teniendo en consideración que el tantas veces repetido Francisco I. Madero ha tratado de acallar con la fuerza bruta de las bayonetas y de ahogar en sangre en los pueblos que le piden, solicitan o exigen el cumplimiento de las promesas de la revolución llamándoles bandidos y rebeldes, condenándolos a una guerra de exterminio sin conceder ni otorgar ninguna de las garantías que prescribe la razón la justicia y la ley; teniendo igualmente en consideración que el Presidente de la República Francisco I. Madero, ha hecho del sufragio efectivo una sangrienta burla al pueblo, ya imponiendo contra la voluntad del mismo pueblo en la Vicipresidencia de la República, al Licenciado José María Pino Suárez o ya a los gobernadores de los Estados, designados por él, como el llamado General Ambrosio Figueroa, verdugo y tirano del pueblo de Morelos; ya entrando en contubernio escandaloso con el partido científico, hacendados feudales y caciques opresores, enemigos de la Revolución proclamada por el a fin de forjar nuevas cadenas y seguir el molde de una nueva dictadura más aprobiosa y más terrible que la de Porfirio Díaz pues ha sido claro y patente que ha ultrajado la soberanía de los Estados conculcando las leyes sin ningún repeto a vida ni intereses, como ha sucedido en el Estado de Morelos y otros conduciéndonos a la mas horro-

rosa anarquía que registra la historia contemporánea.

Por estas consideraciones declaramos al susodicho Francisco I. Madero inepto para realizar las promesas de la Revolución de que fue autor, por haber traicionado los principios con los cuales burlo la voluntad del pueblo, y pudo escalar el poder; incapaz para gobernar y por no tener ningún respeto a la ley y a la justicia de los pueblos, y traidor a la patria, por estar a sangre y fuego humillando a los mexicanos que desean libertades, a fin de complacer a los científicos hacendados y caciques que nos esclavizan y desde hoy comenzamos a continuar la revolución principiada por él hasta conseguir el derrocamiento de los poderes dictatoriales que existen.

2o. Se desconoce como Jefe de la Revolución al señor Francisco I. Madero y como Presidente de la República, por las razones que antes se expresan, procurándose el derrocamiento de este funcionario.

3o. Se reconoce como jefe de la Revolución Libertadora al C. General Pascual Orozco, segundo del caudillo, don Francisco I. Madero, y en caso de que no acepte este delicado puesto se reconocerá como Jefe de la Revolución al C. General don Emiliano Zapata.

4o. La Junta Revolucionaria del Estado de Morelos

manifiesta a la Nación, bajo formal protesta, que hace suyo el plan de San Luis Potosí, con las adiciones que a continuación se expresan en beneficio de los pueblos oprimidos, y se hará defensora de los principios que defienden hasta vencer o morir.

5o. La Junta Revolucionaria del Estado de Morelos no admitirá transacciones ni componendas hasta no conseguir el derrocamiento de los elementos dictatoriales de Porfirio Díaz y de Francisco I. Madero pues la Nación está cansada de hombres falsos y traidores que hacen promesas como libertadores y al llegar al poder, se olvidan de ellas y se constituyen en tiranos.

6o. Como parte adicional del Plan que invocamos, hacemos constar que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados científicos o caciques a la sombra de la justicia venal, entrarán en posesión de esos bienes inmuebles desde luego, los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes, a esas propiedades de las cuales han sido despojados por mala fé de nuestros opresores manteniendo en todo trance, con las armas en las manos, la mencionada posesión y los usurpadores que se consideren con derecho a ellos lo deducirán ante los tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la Revolución.

7o. En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son más que dueños que del terreno que pisan sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura, por estar monopolizada en unas cuantas manos, las tierras, montes, y aguas; por esta causa, se expropiaran previa indemnización, de la tercera parte, de esos monopolios, a los poderosos propietarios de ellos, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México, obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos.

8o. Los hacendados científicos o caciques que se opongan directamente o indirecta al presente Plan, se nacionalizarán sus bienes y las dos terceras partes que a ellos corresponda, se destinarán para indemnizaciones de guerra, pensiones o viudas y huérfanos, de las víctimas que sucumban en las luchas del presente Plan.

9o. Para ejecutar los procedimientos al respecto a los bienes antes mencionados, se aplicarán las leyes de desamortización y nacionalización según convenga, pues de norma y ejemplo, pueden servir las puestas en vigor por el inmortal Juárez a los bienes eclesiásticos que escarmentaron a los despotas y conservadores que en todo tiempo han querido imponernos el yugo ignominioso de la opresión y el retroceso.

10o. Los Jefes militares insurgentes de la República que se levantaron con las armas en las manos y la voz de don Francisco I. Madero, para defender el Plan de San Luis Potosí y que se opongan con fuerza al presente Plan, se juzgarán traidores a la causa que defendieron y a la patria, puesto que en la actualidad muchos de ellos por complacer a los tiranos, por un puñado de monedas o por cohechos o soborno, están derramando la sangre de sus hermanos que reclaman el cumplimiento de las promesas que hizo a la nación don Francisco I. Madero.

11o. Los gastos de guerra serán tomados conforme al artículo XI del Plan de San Luis Potosí, y todos los procedimientos empleados en la Revolución que emprendemos, serán conforme a las instrucciones mismas que determina el mencionado Plan.

12o. Una vez triunfante la Revolución que llevamos a la vía de la realidad, una junta de los principales jefes revolucionarios de los diferentes Estados, nombrará o designará un Presidente interino de la República, que convocará a elecciones para la organización de los poderes federales.

13o. Los principales jefes revolucionarios de cada estado, en junta, designarán al gobernador del Estado a que correspondan, y este elevado funcionario, convocara a elección

nes para la debida organizaci3n de los poderes p3blicos, con el objeto de evitar consignas forzosas que labren la desdicha de los pueblos, como la conocida consigna de Ambrosio Figueroa en el Estado de Morelos y otros, que nos condenan al precipicio de conflictos sangrientos sostenidos por el Dictador Madero y el Circulo de cientificos hacendados que lo han sugestionado.

14o. Si el Presidente Madero y dem1s elementos dictatoriales del actual y antiguo r3gimen, desean evitar las inmensas desgracias que afligen a la patria, y poseen verdaderos sentimientos de amor, hacia ella, que hagan inmediata renuncia de los puestos que ocupan y con eso en algo restañar1n las graves heridas que han abierto al se1o de la patria, pues de no hacerlo as1, sobre sus cabezas ca3ran la sangre y anatema de nuestros hermanos.

15o. Mexicanos: considerad que la astucia y mala f3 de un hombre est1 derramando sangre de una manera escandalosa, por ser incapaz para gobernar; considerad que su sistema de gobierno est1 agarrotando a la patria y hollando con las fuerzas brutas de las bayonetas nuestras instituciones; y as1 como nuestras armas las levantamos para elevarlo al poder, las volvemos contra 3l por faltar a sus compromisos con el pueblo mexicano y haber traicionado la revoluci3n iniciada por 3l; no somos personalistas ¡somos partidarios de los principios y de los hombres!.

Pueblo mexicano, apoyad con las armas en las manos este Plan y hareis la prosperidad y bienestar de la patria.

Libertad, Justicia y Ley Ayala, Estado de Morelos
noviembre 25 de 1911.

General en jefe Emiliano Zapata, rúbrica, Generales: Eufemio Zapata, Francisco Mendoza, Jesús Navarro, Otilio E. Montaña, José Trinidad Ruiz, Próculo Capistrán, rúbricas. Coroneles: Ploquinto Galis, Felipe Vaquero, Cesáreo Burgos, Quintín González, Pedro Salazar, Simón Rojas, Edmigdio Marmolejo, José Campos, Felipe Tijera, Rafael Sánchez, José Pérez, Santiago Aguilar, Margarito Martínez, Feliciano Domínguez, Manuel Vergara, Cruz Salazar, Lauro Sánchez, Amador Salazar, Domingo Romero, Zacarías Torres, Bonifacio García, Daniel Andrade, Ponciano Domínguez, Jesús Capistrán, rúbricas. Capitanes: Daniel Mantilla, José M. Carrillo, Francisco Alarcón, Severiano Gutiérrez, rúbricas, y siguen más firmas.

1.4 LEY DE 6 DE ENERO DE 1915, QUE DECLARA NULAS TODAS LAS ENAJENACIONES DE TIERRAS, AGUAS Y MONTES PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS, OTORGADAS EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN LA LEY DE 25 DE JUNIO DE 1856

Venustiano Carranza, primer Jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de los Estados

Unidos Mexicanos y jefe de la Revolución, en virtud de las facultades de que me encuentro investido, y.

Considerando: Que una de las causas más generales del malestar y descontento de las poblaciones agrícolas de este país, ha sido el despojo de los terrenos de propiedad comunal o de repartimiento, que les habían sido concedidos por el Gobierno colonial como medio de asegurar la existencia de la clase indígena, y que a pretexto de cumplir con la Ley de 25 de junio de 1856 y demás disposiciones que ordenaron el fraccionamiento y reducción a propiedad privada de aquellas tierras entre los vecinos del pueblo a que pertenecían, quedaron en poder de unos cuantos especuladores;

Que en el mismo caso se encuentran multitud de otros poblados de diferentes partes de la República, y que, llamados congregaciones, comunidades o rancherías, tuvieron origen en alguna familia o familias que poseían en común extensiones más o menos grandes de terrenos, los cuales siguieron conservándose indivisos por varias generaciones o bien en cierto número de habitantes que se reunían en lugares propicios, para adquirir y disfrutar, mancomunadamente, aguas, tierras y montes, siguiendo la antigua y general costumbre de los pueblos indígenas;

Que el despojo de los referidos terrenos se hizo

no solamente por medio de enajenaciones llevadas a efecto por las autoridades políticas en contravención abierta de las leyes mencionadas, sino también por concesiones, composiciones o ventas concertadas con los ministros de Fomento y Hacienda, o pretexto de apeos y deslindes, para favorecer a los que hacían denuncias de excedencias o demasías, y las llamadas compañías deslindadoras; pues de todas estas maneras se invadieron los terrenos que durante largos años pertenecieron a los pueblos y en los cuales tenían éstos la base de su subsistencia;

Que, según se desprende de los litigios existentes, siempre han quedado burlados los derechos de los pueblos y comunidades, debido a que, careciendo ellos, conforme al artículo 27 de la Constitución Federal, de capacidad para adquirir y poseer bienes raíces, se les hacía carecer también de personalidad jurídica para defender sus derechos, y por otra parte, resultaba enteramente ilusoria la protección que la ley de terrenos baldíos, vigente, quiso otorgarles al facultar a los síndicos de los ayuntamientos de las municipalidades para reclamar y defender los bienes comunales en las cuestiones en que esos bienes se confundiesen con los baldíos, ya que, por regla general, los síndicos nunca se ocuparon de cumplir esa misión, tanto porque les faltaba interés que los excitase a obrar, como por que los jefes políticos y los gobernadores

de los Estados estuvieron casi siempre interesados en que se consumasen las explotaciones de los terrenos de que se trata;

Que privados los pueblos indígenas de las tierras, aguas y montes que el Gobierno colonial les concedió, así como también las congregaciones y comunidades de sus terrenos, y concentrada la propiedad rural del resto del país en pocas manos, no ha quedado a la gran masa de la población de los campos otro recurso para proporcionarse lo necesario a su vida, que alquilar a vil precio su trabajo a los poderosos terratenientes, trayendo esto, como resultado inevitable, el estado de miseria, abyección y esclavitud de hecho, en que esa enorme cantidad de trabajadores ha vivido y vive todavía;

Que en vista de lo expuesto, es palpable la necesidad de devolver a los pueblos los terrenos de que han sido despojados, como un acto de elemental justicia y como la única forma efectiva de asegurar la paz de promover el bienestar y mejoramiento de nuestras clases pobres, sin que a esto obsten los intereses creados a favor de las personas que actualmente poseen los predios en cuestión; porque aparte de que estos intereses no tienen fundamento legal, desde el momento en que fueron establecidos con violación expresa de las Leyes que ordenaron solamente el repartimiento de los bienes comuna-

les entre los mismos vecinos, y no su enajenación en favor de extraños, tampoco han podido sancionarse o legitimarse esos derechos por una larga posesión, tanto porque las leyes antes mencionadas no establecieron las prescripciones adquisitivas respecto de esos bienes, como porque los pueblos a que pertenecían estaban imposibilitados de defenderlos por falta de personalidad necesaria para comparecer en juicio;

Que es probable que, en algunos casos, no pueda realizarse la restitución de que se trata, ya porque las enajenaciones de los terrenos que pertenecían a los pueblos se hayan hecho con arreglo a la ley, ya porque los pueblos hayan extraído los títulos o los que tengan sean deficientes, ya porque sea imposible identificar los terrenos o fijar la extensión precisa de ellos, ya, en fin, por cualquiera otra causa; pero como el motivo que impide la restitución, por más justo y legítimo que se le suponga, no arguye en contra de la difícil situación que guardan tantos pueblos, ni mucho menos justifique que esa situación angustiosa continúe subsistiendo, se hace preciso salvar la dificultad de otra manera que sea conciliable con los intereses de todos;

Que el modo de promover a la necesidad que se acaba de apuntar, no puede ser otro que el de facultar a las autoridades militares superiores que operen en cada lugar, para que, efectuando las expropiaciones que fueron indispensables,

den tierras suficientes a los pueblos que carecían de ellas, realizando de esta manera uno de los grandes principios inscriptos en el programa de la Revolución, y estableciendo una de las primeras bases sobre que debe apoyarse la reorganización del país;

Que proporcionando el modo de que los numerosos pueblos recobren los terrenos de que fueron despojados, o adquieran los que necesiten para su bienestar y desarrollo, no se trata de revivir las antiguas comunidades, ni de crear otras semejantes sino solamente de dar esa tierra a la población rural miserable que hoy carece de ellas, para que pueda desarrollar plenamente su derecho a la vida y librarse de la servidumbre económica a que está reducida; es de advertir que la propiedad de las tierras no pertenecerá al común del pueblo, sino que ha de quedar dividida en pleno dominio, aunque con las limitaciones necesarias para evitar que ávidos especuladores particularmente extranjeros, puedan fácilmente acaparar esa propiedad, como sucedió casi invariablemente con el repartimiento legalmente hecho de los ejidos y fundos legales de los pueblos, a raíz de la Revolución de Ayutla.

Por lo tanto he tenido a bien expedir el siguiente decreto:

Artículo 1º Se declaran nulas:

I. Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, gobernadores de los Estados o cualquiera otra autoridad local, en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas,

II. Todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por la Secretaría de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el principio de diciembre de 1876, hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, y

III. Todas las diligencias de apeo o deslinde, practicadas durante el período de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces u otras autoridades, de los Estados o de la Federación, con las cuales se hayan invadido y ocupado, ilegalmente, tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades.

Artículo 2º La división o reparto que se hubiera hecho legítimamente entre los vecinos de un pueblo, ranchería congregación o comunidad, y en la que haya habido algún vicio, solamente podrá ser nulificado cuando así lo soliciten las dos terceras partes de aquellos vecinos o de sus causahabientes.

Artículo 3º Los pueblos que necesitándolos, carezcan de ejidos o que no pudieren lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o porque legalmente hubieren sido enajenados, podrán obtener que se les dote del terreno suficiente para reconstituirlos conforme a las necesidades de su población, expropiándose por cuenta del Gobierno nacional el terreno indispensable para ese efecto, del que se encuentre inmediatamente colindante con los pueblos interesados.

Artículo 4º Para los efectos de esta Ley y demás leyes agrarias que se expidieren, de acuerdo con el programa político de la Revolución, se crearán:

I. Una Comisión Nacional Agraria de nueve personas y que, presidida por el secretario de Fomento, tendrá las funciones que esta ley y las sucesivas le señalen.

II. Una comisión local agraria, compuesta de cinco

personas, por cada Estado o Territorio de la República, y con las atribuciones que las leyes determinen.

III. Los comités particulares ejecutivos que en cada Estado se necesiten, los que se compondrán de tres personas cada uno, con las atribuciones que se les señalen.

Artículo 5° Los comités particulares ejecutivos dependerán en cada Estado de la comisión local agraria respectiva, la que a su vez estará subordinada a la Comisión Nacional Agraria.

Artículo 6° Las solicitudes de restitución de tierras pertenecientes a los pueblos que hubieren sido invadidos u ocupados ilegítimamente, y a que se refiere el artículo 1° de esta ley, se presentarán en los Estados directamente ante los gobernadores, y en los Territorios y Distrito Federal, ante las autoridades políticas superiores, pero en los casos en que la falta de comunicaciones o el estado de guerra dificultare la acción de los gobiernos locales, las solicitudes podrán también presentarse ante los jefes militares que estén autorizados especialmente para el efecto por el encargado del Poder Ejecutivo; a estas solicitudes se adjudicarán los documentos en que se funden.

También se presentarán ante las mismas autoridades

las solicitudes sobre concesión de tierras para dotar de ejidos a los pueblos que carecieren de ellos, o que no tengan títulos bastantes para justificar sus derechos de reivindicación.

Artículo 7º La autoridad respectiva, en vista de las solicitudes presentadas, oirá el parecer de la comisión local agraria sobre la justicia de las reivindicaciones y sobre la conveniencia, necesidad y extensión en las concesiones de tierras para dotar de ejidos, y resolverá si procede o no la restitución o concesión que se solicita; en caso afirmativo, pasará el expediente al comité particular ejecutivo que corresponda, a fin de que, identificándose los terrenos, deslindándolos y midiéndolos, proceda a hacer entrega provisional de ellos a los interesados.

Artículo 8º Las resoluciones de los gobernadores o jefe militares, tendrán el carácter de provisionales, pero serán ejecutadas en seguida por el Comité particular ejecutivo, y el expediente, con todos sus documentos y demás datos que se estimaran necesarios, se remitirá después a la comisión local agraria, la que, a su vez, lo elevará con un informe a la Comisión Nacional Agraria.

Artículo 9º La Comisión Nacional Agraria dictaminará sobre la aprobación, rectificación o modificación, de las resoluciones elevadas a su conocimiento, y en vista del dicta-

men que rinda el encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, sancionará las reivindicaciones o dotaciones efectuadas, expidiendo los títulos respectivos.

Artículo 10. Los interesados que se creyeren perjudicados con la resolución del encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, podrán ocurrir ante los tribunales a deducir sus derechos dentro del término de un año, a contar desde la fecha de dichas resoluciones, pues pasado este término ninguna reclamación será admitida.

En los casos en que se reclame contra reivindicaciones y en que el interesado obtenga resolución judicial declarando que no procedía la restitución hecha a un pueblo, la sentencia sólo dará derecho a obtener del Gobierno de la Nación la indemnización correspondiente.

En el mismo término de un año podrán ocurrir los propietarios de terrenos expropiados, reclamando las indemnizaciones que deban pagárseles.

Artículo 11. Una ley reglamentaria determinará la condición en que han de quedar los terrenos que se devuelven o se adjudiquen a los pueblos y la manera y ocasión de dividirlos entre los vecinos, quienes entretanto los disfrutarán en común.

Artículo 12. Los gobernadores de los Estados o, en su caso, los jefes militares de cada región autorizada por el encargado del Poder Ejecutivo, nombrarán desde luego la comisión local agraria y los comités particulares ejecutivos.

Transitorio. Esta Ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación mientras no concluya la actual guerra civil. Las autoridades militares harán publicar y pregonar la presente ley en cada una de las plazas o lugares que fueren ocupando.

Constitución y Reformas. H. Veracruz, enero seis de mil novecientos quince. V. Carranza. Rúbrica.

ANEXO 2

II.1. SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

Antecedentes

La Secretaría de Programación y Presupuesto fue creada por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de 29 de diciembre de 1976; su antecedente fue la Comisión Nacional de Inversiones, ya desaparecida, y la Secretaría de la Presidencia.

Atribuciones

Le corresponde proyectar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente. Proyectar y coordinar con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales la planeación regional, así como la ejecución de los programas especiales que le señale el Presidente de la República. Coordinar las actividades de planeación nacional del desarrollo, así como procurar la congruencia entre las acciones de la Administración Pública Federal y los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo. Coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos locales para el desarrollo integral

de las diversas regiones del país.

Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional. Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos, junto con el del Departamento del Distrito Federal, a la consideración del Presidente de la República. Autorizar los programas de inversión pública de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los presupuestos de egresos.

Verificar que se efectúe en los términos establecidos, la inversión de los subsidios que otorgue la Federación, así como la aplicación de las transferencias de fondos en favor de Estados, Municipios, Instituciones o particulares. Establecer normas, lineamientos y políticas en materia de administración, remuneraciones, capacitación y desarrollo de persona, así como coordinar y vigilar la operación del Sistema General de Administración y Desarrollo de Personal del Poder Ejecutivo Federal. Fijar los lineamientos que se deben seguir en la elaboración de la documentación necesaria para la formulación

del Informe Presidencial e integrar dicha documentación. Regular la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las obras públicas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Emitir o autorizar, en consulta con la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, los catálogos de cuentas para la contabilidad del gasto público federal; consolidar los estados financieros que emanen de las contabilidades de las entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal. Establecer la política y las directrices que apruebe el Presidente de la República para la modernización administrativa de carácter global, sectorial e institucional, que orienten a los Secretarios de Estado y jefes de Departamento Administrativo en la determinación y ejecución de las acciones que autoricen en el ámbito de su competencia. Someter a la consideración del Presidente de la República los cambios a la organización que determinen los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que impliquen modificaciones a su estructura orgánica básica y que deban reflejarse en su reglamento interior.

Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así

como de programas, presupuestación, contabilidad y evaluación. Coordinar y desarrollar los servicios nacionales de estadística y de información geográfica; establecer las normas y procedimientos para la organización, funcionamiento y coordinación de los sistemas nacionales estadístico y de información geográfica, así como normar y coordinar los servicios de informática de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Dictar las normas para las adquisiciones de toda clase que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal, escuchando la opinión de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, así como las normas y procedimientos para el manejo de almacenes, inventarios, avalúos y baja de maquinaria y equipo, instalaciones industriales y los demás bienes muebles que formen parte del patrimonio de la Administración Pública Federal. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

II.2. SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

Antecedentes

Por la Ley del 22 de abril de 1853 se creó el Ministerio de Fomento, Colonización e Industria, que estuvo encargado tanto de las funciones de la entonces Secretaría de Agricultura y Ganadería, como de aquéllas que pertenecen a la Secretaría de comercio. Dicho Ministerio se subdividió, por decreto

de 31 de marzo de 1917, en Secretaría de Fomento y en Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo. La denominación de Secretaría de Fomento fue cambiada por la Ley de Secretarías de Estado de 25 de diciembre de 1917, por la Secretaría de Agricultura y Fomento. Este nombre lo conservó hasta el 31 de diciembre de 1946, en que la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 17 de diciembre de ese año, y que entró en vigor el 1º de enero de 1947, le señaló el nombre de Agricultura y Ganadería.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de 29 de diciembre de 1976, une a las Secretarías de Recursos Hidráulicos y a la de Agricultura y Ganadería, en la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con objeto de evitar las interferencias que entre ellas se producían.

Atribuciones

Le corresponde:

Programar, fomentar y asesorar técnicamente la producción agrícola, ganadera, avícola, apícola y forestal en todos sus aspectos. Definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mejor rendimiento en la agricultura, silvicultura, ganadería, avicultura y apicultura. Encauzar el crédito ejidal, agrícola, forestal y

ganadero, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, hacia los renglones prioritarios, participar con ella en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el fomento de la producción agropecuaria, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados. Determinar y conducir las políticas de organización de productores del sector agropecuario, en torno a programas regionales y nacionales, con la participación de las autoridades locales que corresponda.

Fomentar las organizaciones mixtas con fines de producción agropecuaria o silvícola. Organizar y administrar los servicios de defensa agrícola y ganadera y de vigilancia de sanidad agropecuaria y forestal, considerando la producción de fármacos biológicos destinados a la población animal. Establecer los controles que se estimen necesarios para garantizar la calidad de los productos que se utilicen en la alimentación animal. Coordinar y dirigir en su caso las actividades de la Secretaría con los centros de educación agrícola superior y media, y establecer y dirigir escuelas de agricultura, ganadería, apicultura, avicultura y silvicultura, en los lugares que proceda. Organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas y silvícolas, estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, reservas, cotos de caza, semilleros y viveros.

Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas y silvícolas. Cuidar de la conservación de los suelos agrícolas, pastizales y bosques, estudiando sus problemas para definir y aplicar las técnicas y procedimientos adecuados. Programar y proponer la construcción de pequeñas obras de irrigación; y proyectar, ejecutar y conservar bordos, canales, tajos, abrevaderos y jagueyes que compete realizar al gobierno Federal por sí o en cooperación con los Gobiernos de los Estados, los municipios o los particulares. Organizar y mantener al corriente los estudios económicos sobre la vida rural, con objeto de establecer los medios y procedimientos para mejorarla. Organizar y dirigir los estudios, trabajos y servicios meteorológicos y climatológicos, creando el sistema meteorológico, y participar en los convenios internacionales de la materia.

Difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mejores rendimientos de los bosques. Organizar y regular el aprovechamiento racional de los recursos forestales; atendiendo a las restricciones de protección ecológica que señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Administrar los recursos forestales en los terrenos baldíos y nacionales. Realizar el censo de predios forestales y silvopastoriles de sus productos, así como levantar, organizar y manejar la cartografía y estadística forestal. Organizar y administrar reservas forestales. Otorgar contratos, concesiones y premios forestales. Promover la industrialización

de los productos forestales.

Organizar, dirigir y reglamentar los trabajos de hidrología de cuencas, cauces y álveos de aguas nacionales, tanto superficiales como subterráneos. Vigilar el cumplimiento y aplicación de la Ley Federal de Aguas. Reconocer derechos y otorgar concesiones, permisos y autorizaciones para el aprovechamiento de las aguas nacionales, con la cooperación de la Secretaría de Energía eléctrica. Administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de las cuencas hidráulicas vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional, así como de las zonas federales correspondientes con exclusión de lo que se atribuya expresamente a otra dependencia. Estudiar, proyectar, construir y conservar las obras de riego, desecación, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos y las de pequeña irrigación, de acuerdo con los programas formulados y que compete realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con los gobiernos de los Estados, Municipios o de particulares.

Regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas, en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial. Realizar los estudios feohidrológicos relacionados con la existencia y el aprovechamiento de los recursos hidráulicos y con la construcción de las obras relativas. Manejar el sistema hidrológico del Valle

de México. Controlar los ríos y demás corrientes y ejecutar las obras de defensa contra inundaciones. Ejecutar las obras hidráulicas que se deriven de tratados internacionales. Organizar y manejar la explotación de los sistemas nacionales de riego, con la intervención de los usuarios, en los términos que lo determinen las leyes. Otorgar las asignaciones y concesiones correspondientes a la dotación de aguas para la poblaciones, previa consulta con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología:

Intervenir en la dotación de agua a los centros de población e industrias y programar, proyectar, construir, administrar, operar y conservar las obras de captación, potabilización y conducción, hasta los sitios en que se determine con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Levantar y mantener actualizado el inventario de recursos naturales, específicamente de agua, suelo y cubierta vegetal, así como los de población animal.

II.3. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

Antecedentes

Por decreto del 1º de julio de 1910 se creó la Dirección Agraria, dependiente de la entonces Secretaría de Agricultura y Fomento. En 1922, tomó un solo nombre, el de Comisión

Nacional Agraria y, a partir del 1º de enero de 1934, se convirtió en Departamento Agrario; la Ley de 1958 lo denominó Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Por reformas hechas a la Ley de la Secretaría y Departamentos de Estado el 31 de diciembre de 1974, se convierte en Secretaría de la Reforma Agraria, nombre que conserva actualmente.

Atribuciones

Le corresponde: Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos. Conceder o apliar en términos de la ley, las dotaciones o restituciones de tierra y aguas a los núcleos de población rural. Crear nuevos centros de población agrícola y dotarlos de tierras y aguas y de la zona urbana ejidal. Intervenir en la titulación y el parcelamiento ejidal. Hacer y tener al corriente el Registro Agrario Nacional, así como el catastro de las propiedades ejidales, comunales e inafectables.

Conocer de las cuestiones relativas a límites y deslinde de tierras ejidales y comunales. Hacer el reconocimiento y titulación de las tierras y aguas comunales de los pueblos. Resolver conforme a la ley las cuestiones relacionadas con los problemas de los núcleos de población ejidal y de bienes comunales, en lo que corresponda a otras dependencias o enti-

dades, con la participación de las autoridades estatales y municipales. Cooperar con las autoridades competentes a la eficaz realización de los Programas de conservación de tierras y aguas en los ejidos y comunidades.

Proyectar los programas generales y concretos de colonización ejidal, para realizarlos, promoviendo el mejoramiento de la población rural y, en especial, de la población ejidal excedente, escuchando la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Manejar los terrenos baldíos, nacionales y demasías. Ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte el Presidente de la República en materia agraria, así como resolver los asuntos correspondientes a la organización agraria ejidal.

II.4. SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Antecedentes

A raíz de la consumación de la independencia, el 4 de octubre de 1821, se creó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cambio su denominación en 1821, por la de Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio. Este agregado de "Comercio" le fue suprimido con posterioridad, denominándose actualmente Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le conservó el nombre, pero no así las funciones que la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado le atribuía, de las cuales un número muy importante fueron asignadas a otras Secretarías.

Atribuciones

Le corresponde formular los proyectos de leyes y disposiciones impositivas, así como las leyes de ingresos federales y para el Gobierno del Distrito Federal, en base a los proyectos de ingresos respectivos; cobrar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de la Federación y del Departamento del Distrito federal en los términos de las disposiciones fiscales respectivas, así como imponer las sanciones por falta de cumplimiento de las mismas; dirigir la policía fiscal y los servicios de aduanas e inspección; intervenir en las operaciones en que se haga uso del Crédito Público y dirigir la política monetaria y crediticia, manejar la deuda pública de la Federación y del Departamento del Distrito Federal; planear, coordinar y evaluar el sistema bancario del país, ejercer las funciones que le señalen las leyes en materia de seguros, fianzas, valores y de organizaciones auxiliares de crédito; ser el fideicomitente único del Gobierno Federal; administrar las casas de moneda y ensayar, y todo lo que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

II.5. SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Antecedentes

Desde el año de 1843, en la Ley denominada Bases Orgánicas Centralistas, se asimilaba la entonces Secretaría de Instrucción Pública e Industria. Por decreto de 22 de abril de 1859, relativo a las bases para la Administración de la República, de esa época, la citada Secretaría dio origen a: la Secretaría de Relaciones Interiores, Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública; y la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, a la cual se encomendaron las funciones de la Secretaría de Industria y Comercio. La Secretaría, en último término citada, recibió el nombre de Secretaría de Fomento a partir del 23 de febrero de 1861, según decreto de esa fecha. En el periodo de abril de 1861 a junio de 1867 nuevamente estuvo fusionada con la Secretaría e Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública. Posteriormente, por decreto de 13 de mayo de 1891, las funciones que le correspondían a la entonces Secretaría de Industria y Comercio, quedaron repartidas entre la antigua Secretaría de Fomento y la Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio.

El decreto del 31 de marzo de 1917, vigente desde el 15 de abril del propio año, se estableció que en sustitu-

ción de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, se creaban dos: la Secretaría de Fomento y la Secretaría de Industria y Comercio, que fue la que tuvo las atribuciones de la Secretaría de Economía. En la Ley de la Secretarías de Estado, de 25 de diciembre de 1917, tomó el nombre de Secretaría de Industria y Comercio y Trabajo.

Con fecha 1º de enero de 1933, recibe el nombre de Secretaría de la Economía Nacional, que conserva hasta diciembre de 1958. En la Ley de 1958 se le denominó Secretaría de Industria y Comercio.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de 29 de diciembre de 1976 la denomina Secretaría de Comercio, retirando de su esfera de competencia todas las funciones relativas a: industria, que pasan a la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial; pesca, que pasa al Departamento de Pesca, y las de estadística, que las adquiere la Secretaría de Programación y Presupuesto. En 1982, por reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vuelven a encomendarse a esta Secretaría las funciones de fomento industrial cambiando su denominación a Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Atribuciones

Le corresponde: formular y conducir las políticas

generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal. Regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios. Establecer la política de industrialización, distribución y consumo de los productos agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y pesqueros, escuchando la opinión de las dependencias competentes. Fomentar el comercio exterior del país. Estudiar y determinar los aranceles y fijar los precios oficiales, escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación, y participar con la mencionada Secretaría en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior.

Estudiar y determinar mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial y el comercio interior y exterior, incluyendo los subsidios sobre impuestos de importación, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados. Establecer la política de precios, y con el auxilio y participación de las autoridades locales, vigilar su estricto cumplimiento, particularmente en lo que se refiere a artículos de consumo y uso popular, y establecer las tarifas

para la prestación de aquellos servicios de interés público que considere necesarios, con la exclusión de los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal; y definir el uso preferente que deba darse a determinadas mercancías. Regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor. Coordinar y dirigir el Sistema Nacional para el Abasto, con el fin de asegurar la adecuada distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población.

Fomentar la organización y constitución de toda clase de sociedades cooperativas, cuyo objeto sea la producción industrial, la distribución o el consumo. Autorizar y vigilar en los términos de las leyes relativas, la actividad de las sociedades mercantiles, cámaras y asociaciones industriales y comerciales, lonjas y asociaciones de corredores. Normar y registrar la propiedad industrial y mercantil; así como regular y orientar la inversión extranjera y la transferencia de tecnología. Establecer y vigilar las normas de calidad, pesas y medidas necesarias para la actividad comercial; así como las normas y especificaciones industriales. Promover el desarrollo de lonjas, centros y sistemas comerciales, de carácter regional o nacional. Fomentar el desarrollo de pequeño comercio rural y urbano.

Impulsar, en coordinación con las dependencias centra-

les o entidades del sector paraestatal que tengan relación con las actividades específicas de que se trate, la producción de aquellos bienes y servicios que se consideren fundamentales para la regulación de los precios. Organizar y patrocinar exposiciones, ferias y congresos de carácter industrial y comercial. Organizar la distribución y consumo a fin de evitar el acaparamiento y que las intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen el encarecimiento de los productos y servicios. Regular la producción industrial con exclusión de la que esté asignada a otras dependencias. Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.

Fomentar, regular y promover el desarrollo de la industria de transformación. Fomentar, estimular y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares. Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional. Promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña, mediana y rural y regular la organización de productores industriales. Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial. Los demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

ANEXO No. 3

RELACION DE OTROS TIPOS DE SUJETOS DE CREDITO QUE SE ESTAN
ESTABLECIENDO EN EL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO No. 54
DE LA LEY GENERAL DE CREDITO RURAL

- III.1. Sociedad Local de Crédito Ejidal (S.L.C.E.)
2. Grupo de Sociedad Local de Crédito Ejidal (G.S.L.C.E.)
3. Sector de Sociedad Local de Crédito Ejidal (S.S.L.C.E.)
4. Grupo Solidario Ejidal (G.S.E.)
5. Grupo Solidario Agrícola (G.S.A.)
6. Sociedad Local de Crédito Agrícola (S.L.C.A.)
7. Sociedad de Solidaridad Social (S.S.S.)
8. Asociaciones de Sociedades Locales de Crédito Ejidal.
(A.S.L.C.E.)
9. Asociaciones de Sociedades Locales de Crédito Agrícola
(A.S.L.C.A.)
10. Sociedad Local de Crédito Comunal (S.L.C.C.)

Los anteriores Sujetos de Crédito en base a la Ley General de Crédito Rural deberían estar actualmente extintos. Ya que la Ley de Crédito Agrícola de 1955 fue sustituida por la ley mencionada. Además se dió un plazo que también ya venció, a pesar de esto, muchos de los señalados sujetos de crédito todavía están en operación. De éstos sujetos de crédito operan en el Estado de Sinaloa, Baja California Sur, etc.

III.2 En cuanto a otros tipos de Sujetos de Crédito se descubrirán los siguientes:

1. La unión de Crédito Agrícola y Forestal de Ejidatarios y Pequeños Propietarios (UNCAFAECSA).
2. Grupos de Trabajo Ejidal.
3. Sectores de Trabajo Ejidal.
4. Asociación Civil de los presos de las Islas Marías.
(A.C)
5. Sociedades Anónimas, (S.A.)
6. Convenio de Agripesca
7. Pronagra
8. Sector de Trabajo. Sociedad Ganadera
9. Sector de Trabajo. Sociedad Agrícola
10. Unidad de Producción
11. Grupo de Trabajo de Producción Agrícola
12. Grupo de Trabajo de Producción Ganadera
13. Unidad de explotación Económica Especializada de trabajo Colectivo
14. Unidad de Producción Especializada
15. Grupo Ejidal Ganadero
16. Núcleo Ejidal Ganadero
17. Unidad Económica de Producción Agropecuario

De la Relación citada de otro tipo se Sujetos de Crédito en base a entrevistas con productores Rurales y empleados del Sector agropecuario se tuvo información General de los

Sujetos de Crédito que a continuación se describen:

Grupos y/o Sectores de Trabajo

Este sujeto de crédito para Operar el crédito lo contrata a nivel de ejido. Se organiza con un mínimo de diez elementos; pero en la práctica una buena parte de éstos no llegan a ese número; ya que muchos de los integrantes de este tipo de acreditado abandonan al grupo y/o Sector para formar otro nuevo o para sumarse a los ya existentes. Esto trae como efecto descontrol para llevar un seguimiento de tales sujetos de crédito. Esta modalidad de Operación del crédito es clásica del Estado de Sinaloa. Cuando se generaron tales grupos y/o Sectores; les pedían como requisito los siguientes:

. Acta de acuerdo de la Asamblea General de aceptar tal organización para Operar el Crédito.

Cabe aclarar que muchos no recabaron tal acta; ya que el hecho de que los aceptaban como sujeto de crédito solo proporcionando el nombre de los integrantes del grupo. Tal modalidad propicia que un ejido haya muchos representantes de grupo y/o Sector; lo cual se traduce en que el ejido pierda su capacidad y personalidad jurídica en tanto más dividido se encuentre.

La Unión de Crédito Agrícola y Forestal de Ejidatarios y Pequeños Propietarios

(UNCAFAECSA). Esta unión de crédito opera como sujeto de primer grado y en ella están incorporados todos aquellos ejidatarios y Pequeños Propietarios que no quieren trabajar e base a la Ley General de Crédito Rural. Esta Organización nace en CD. Obregón, Son. con Danzos Palominos y se registra en Querétaro, Qro. Su función es de servir de intermediadora entre Banrural y los sujetos de crédito; y debido a que el Banco permite tal modalidad le cobra una tasa de dos puntos más de intereses y además la UNCAFAECSA se encarga de llevar un seguimiento del uso de crédito con el objeto de que este sea recuperado y Banrural recupere tal cartera.

La Asociación Civil de los Presos de las Islas Marías

Nace a raíz de que los presos de las Islas Marías tienen deseos de explotar los recursos agrícolas Pecuarios de la mencionada isla; y para tal efecto Banrural efectúo convenio con la Secretaría de Gobernación. Para que esta se responsabilice del seguimiento del crédito y de la recuperación del mismo.

Los Convenios de Agripesca

Debido a que los ejidos tienen lagunas, marismas y condiciones propicias para llevar a cabo actividades de pesca. Además por la escasez de alimento. Se vió la necesidad de que en los ejidos y pequeñas Propiedades que brinden condiciones óptimas para cultivar camarón, tilapia, sierra, truchas, etc. se lleven a cabo proyecto de acuacultura para tal finalidad la Secretaría de Pesca realizó convenios especiales con Banrural. Esto ha ocasionado que actualmente Banrural esta apoyando proyectos de agripesca.

Cabe destacar que éstos cuatro tipos de Sujeto de Crédito se investigarán. Pero no tan al detalle, ya que la información que hay descrita es escasa y difícil de conseguirla. Con respecto a los restantes no fue posible conseguir nada sobre su funcionamiento. Pero se observó que todo los sujetos de crédito que Banrural atiende; procura seguir un criterio homologa a los citados en el artículo No. 54 y todos parten como punto de arranque de la Asamblea de Balance y de Programación.

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

A) LIBROS

1. De la Peña, Moisés. "Mito y Realidad de la Reforma Agraria en México". Editorial Cuadernos Americanos. México, 1964.
2. Gilly, Adolfo. "La Revolución Interrumpida". Ed. Caballito.
3. Hewitt de Alcántar, Cynthia. "La Modernización de la Agricultura Mexicana" Ed. Siglo XXI.
4. Bertra, Roger, "Campesino y poder Político en México" Ed. Era. México, 1982.
5. Saldaña Alvarez, Jorge "Manual del Funcionario Bancario." Editorial Jorge Saldaña Alvarez. Edición XXXVII. México, 1982.
6. Porrúa, Colección. "Legislación Bancaria". Editorial Porrúa S.A. México, 1983.
7. Mendieta y Nuñez Lucio. "El Sistema Agrario Constitucional" Editorial Porrúa, S.A. Cuarta Edición. México, 1975.
8. Chávez Padrón, Martha. "El Derecho Agrario Mexicano". Edi. Porrúa, S.A. Cuarta Edición México, 1977.
9. Tena Ramírez, "El Derecho Constitucional Mexicano". Editorial Porrúa, S.A. Decimoséptima Edición. México, 1980.
10. De la Madrid, Hurtado Miguel. "El pensamiento Económico en la Constitución Mexicana" Editorial Porrúa, S.A. Segunda Edición. México, 1982.

11. Rangel Couto, Hugo "La Teoría Económica y el Derecho". Editorial Porrúa, S.A. Cuarta Edición. México, 1982.
12. Hansen, Roger D. "La Política del Desarrollo Mexicano". 6a. Edición. Editorial siglo XXI. México, 1975.
13. Bassola Batalla, Angel. "Geografía Economía de México". Editorial Trillas. México, 1972.
14. Hinojosa Ortiz, José. "Ley Federal de la Reforma Agraria." Editores y Distribuidores, S.A. 1a. Edición 1977. México, D.F.
15. ANAGSA. "Ley y Reglamento del Seguro Agropecuario y de vida campesino". Reimpresión julio 1984. Queretaro, Qro.
16. Acosta Romero Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo. Editorial Porrúa, S.A. Quinta Edición actualizada.
17. INCA-Rural, "Ley General de Crédito Rural".
18. LI Legislatura. "Legislación para Producir Alimentos". Ediciones de la Cámara de Diputados. México, D.F. 1981.
19. BANRURAL. "Normas de Operación de Crédito". México, 1985.
20. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos". Ed. Porrúa Hermanos. México, 1983.
21. Fraga, Gabino. "El Derecho Administrativo." Editorial Porrúa, S.A. Vigésima Edición. México, 1980.
22. Womack, John. "Zapata y la Revolución Mexicana". Editorial Siglo XXI 7a. Edición. México, 1976.
23. Labra, Armado y otros. "México, Hoy". Editorial siglo XXI. 2a. Edición. México, 1979.

24. López Gallo, Manuel. "Economía y Política en la Historia de México." Editorial el caballito, Décima Segunda Edición México, 1975.
25. López Gallo Manuel. "La Violencia en la Historia de México." Editorial el caballito la. Edición. México, 1976.
26. Bandro. "Manual de Crédito". Tomo I, II y III. Culiacan, Sin. 1981.
27. Banco Nacional Agropecuario, S.A. "La Organización Económica Rural: Principios y Procedimientos: "México, 1975.

B) REVISTAS

1. Esteva, Gustavo. "La Agricultura en México de 1950-1975: el fracaso de una falsa analogía", Comercio Exterior. Dic. 1975. PP. 1311-1322 Publicación mensual.
2. Warman, Arturo. "El Neolatifundio Mexicano: expansión y crisis de una forma de dominio. No. 12. Dic. 1975. Comercio Exterior. PP. 1368-1374. Publicación Mensual.
3. Hernández Laos. Enrique y Córdova Chávez, Jorge, "Estructura de la Distribución del ingreso en México," No.5. Mayo 1979. Comercio Exterior. PP. 505-520. Publicación mensual.
4. Lustig, Nora. "Distribución del Ingreso, Estructura del Consumo y Características del Crecimiento Industrial," No.5. Mayo 1979. Comercio Exterior. PP. 535-543. Publicación mensual.

5. Montes de Oca, Rosa Elena. "La Cuestión Agraria y el movimiento Campesino: 1970-1976" No. 14 Oct./Dic. 1977. Cuadernos Políticos. PP. 5471- Publicación trimestral.
6. Castell-Casino, Jorge y Rello Espinoza, Fdo. "Las desventuras de un Proyecto Agrario: 1970-1976". INVESTIGACION ECONOMICA. Jul./Sept. 1977. No. 3 PP. 157-209. Publicación Trimestral de la Facultad Nacional de Economía de la UNAM-México, D.F.
7. Bartra, Armando. "Seis años de luchas campesinas". INVESTIGACION ECONOMICA. Jul/Sept. 1977 No. 3 PP. 157-209 Publicación Trimestral de la Facultad Nacional de Economía de la UNAM. México, D.F.

C) PERIODICOS

1. Excélsior. Ultimas Noticias I.XII-1982. "Los 10 puntos de la política de reordenación económica que propone el presidente de México".
2. EXCELSIOR. Primer Plana a 8 columnas. 12-IV-1983. Entrevista hecha al Subsecretario de la Reforma Agraria con motivo del aniversario de la muerte de Zapata, "Lo que interesa ahora es elevar la Productividad y no seguir repartiendo tierras".
3. EXCELSIOR. P. 2, y 3; Sección Financiera. "Actas y Juicios Programa alimentario". 2-x-1983.
4. EXCELSIOR. 16-V-1985. El Programa Nacional de Desarrollo Rural Integral (PRONADRI).